

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

19897

Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades y presidenta del SOIB, de 28 de octubre de 2013, por la cual se abren las convocatorias para presentar solicitudes de subvenciones con el objeto de financiar especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados, y para presentar solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, de becas cuando se trate de personas con discapacidad desocupadas, y de ayudas a la conciliación, para el periodo 2013-2014

Mediante el Real decreto 621/1998, de 17 de abril (BOE nº. 102, de 29 de abril), la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones y los servicios en materia de gestión de la formación profesional para el empleo los cuales asumió y distribuyó la Comunidad Autónoma por medio del Decreto 51/1998, de 8 de mayo (BOIB nº. 68, de 23 de mayo), en virtud de los artículos 12.15 y 15.1 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares. De acuerdo con estos artículos, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentaria que, para desarrollar la legislación, dicte el Estado, como también el desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE nº. 87, de 11 de abril), hace patente la idea de que, en el ámbito de la Unión Europea, el aprendizaje permanente se considera un puntal fundamental de la estrategia de empleo en una economía basada en el conocimiento. Desde el punto de vista normativo, con la publicación de este Real decreto se establece una nueva regulación en el ámbito de la formación ocupacional de manera que es integrada, junto con la modalidad de formación continua, en un solo subsistema de formación profesional para el empleo.

El Real decreto 1542/2011, de 31 de octubre (BOE nº. 279, de 19 de noviembre), ha aprobado la Estrategia Española de Empleo 2012-2014 que tiene que regir el nuevo enfoque estratégico de las políticas de empleo durante este periodo, teniendo en cuenta los objetivos que se recogen a la Estrategia Europea 2020. La Estrategia Española de Empleo 2012-2014 tiene que ser un referente común a las iniciativas de empleo de los diferentes agentes que aplican medidas de políticas activas de empleo y tiene que contribuir a una mayor cooperación entre los diferentes niveles administrativos y territoriales, incluyendo la relación pública y privada.

El objetivo central de la Estrategia Española de Empleo es fomentar el empleo de la población activa y aumentar la participación de los hombres y las mujeres en el mercado de trabajo, y mejorar la productividad y la calidad en el empleo en un mercado de trabajo sostenible, basado en la igualdad de oportunidades, la cohesión social y territorial.

Uno de sus ámbitos es la formación y la recalificación de los trabajadores, y dentro de éste se enmarca esta convocatoria ya que constituye una medida para fomentar el aprendizaje, la formación, la recalificación o el reciclaje profesional incluida en el subsistema de formación profesional para el empleo.

Su objeto es impulsar entre los trabajadores prioritariamente desocupados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento. Las acciones formativas del subsistema de formación para el empleo están dirigidas a adquirir, mejorar y actualizar permanentemente las competencias y calificaciones profesionales, a favorecer el aprendizaje durante toda la vida de la población activa y conjugar las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos. La oferta formativa vinculada a obtener los certificados de profesionalidad, estructurada en módulos formativos, facilita la acreditación parcial acumulable para el reconocimiento de competencias profesionales dentro del marco del Sistema Nacional de las Calificaciones y Formación Profesional.

Uno de los colectivos prioritarios en que hace referencia la Estrategia Española de Empleo son personas con especiales dificultades de integración en el mercado laboral, especialmente jóvenes con un déficit de formación. Además, esta especial atención a los jóvenes incluirá medidas específicas de políticas activas centradas en su calificación profesional. Por lo tanto, sobre la base de la Estrategia, se priorizará en esta convocatoria la formación o aprendizaje de los jóvenes, como vía para su inserción laboral. Asimismo, está previsto como objetivo prioritario en el Plan Anual de Política de Empleo del Estado para 2012 establecer medidas para dar soluciones a la actual tasa de paro juvenil.

En el ámbito interno se ha llevado a cabo un trabajo de identificación y análisis, fruto del cual se ha establecido una relación de especialidades formativas con capacidad de incidir positivamente a corto, a medio y a largo plazo en la empleabilidad de los trabajadores



desocupados.

Dentro del marco de esta convocatoria se tienen que priorizar los colectivos siguientes de acuerdo con la Estrategia Española de Empleo: personas con especiales dificultades en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, mujeres, parados de larga duración y mayores de 55 años que no tengan derecho a ninguna prestación.

De acuerdo con el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, la formación de oferta comprende, entre otros, las especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados, reguladas para el ámbito de gestión autonómico.

Con respecto a la financiación, el artículo 23.3 de este Real decreto establece que estas especialidades formativas se pueden financiar mediante subvenciones públicas, de acuerdo con las bases reguladoras que se establezcan por medio de una orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de otras fórmulas de financiación que determinen las comunidades autónomas.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración publicó la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº. 67, de 18 de marzo), que despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, con el establecimiento de las bases reguladoras para conceder subvenciones públicas destinadas a la financiación de la formación. Esta Orden ha sido modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE nº. 186, de 4 de agosto).

El artículo 9.1 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, determina que la concesión de subvenciones se tiene que hacer de conformidad con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, las subvenciones establecidas por la Unión Europea, el Estado u otro ente público, la gestión de las cuales corresponda, totalmente o parcialmente, a la Administración de la Comunidad Autónoma, como también los complementos eventuales de las subvenciones mencionadas que pueda otorgar esta administración, se tienen que regir por el régimen jurídico aplicable al ente que las establezca, sin perjuicio de las especialidades organizativas y procedimentales de la administración gestora. En todo caso, esta Ley se tiene que aplicar con carácter supletorio respecto de la normativa reguladora de las subvenciones financiadas por la Unión Europea.

En cuanto a las ayudas y becas y prácticas profesionales no laborales en empresas que regula el anexo 2, la concesión se llevará a cabo de forma directa según el procedimiento establecido en el Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, previa solicitud del alumno y de la empresa, de acuerdo con el artículo 28 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en concordancia con el artículo 22.2 en relación con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Es aplicable a esta convocatoria el Real decreto 34/2008, de 18 de enero, el cual se regulan los certificados de profesionalidad, y los reales decretos por los cuales se establecen los certificados de profesionalidades dictados en aplicación de éste.

El Real decreto 1529/2012, de 9 de noviembre de 2012, por el cual se despliega el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación dual obliga a flexibilizar la actividad formativa y es prioritario atender a los beneficiarios de este contrato en estas acciones formativas.

Con respecto a la financiación de esta convocatoria, proviene de la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, para su gestión por las comunidades autónomas en el año 2013, aprobada el pasado 11 de abril de 2013 en la LV reunión de la *Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales*.

Las cantidades asignadas a las diferentes comunidades autónomas, se aplican conforme a lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en los términos previstos en la Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la cual se aplica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, que aprueban las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003.

Así, el apartado segundo punto 4 de esta Resolución, establece que la distribución de crédito acordada por aquellas Comunidades Autónomas que no hayan cumplido sus objetivos de estabilidad presupuestaria, sólo se podrá formalizar previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, informe que tendrá carácter preceptivo.

Dado que esta Comunidad Autónoma no ha tenido conocimiento de la emisión del informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hasta el 23 de octubre de 2013, la Dirección general de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares no había emitido el correspondiente informe, por responsabilidad y prudencia administrativa, es por eso que, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, dado que se dan razones de interés público puesto que la inejecución de este crédito supondría un grave perjuicio ya no sólo presupuestario, sino a la asignación de fondos para Políticas Activas de Empleo a esta Comunidad Autónoma en ejercicios futuros que se vería reducido por el importe no ejecutado dentro de este ejercicio, con las consecuencias que este hecho tendría para el mercado laboral de nuestras Islas, se aplica a la presente convocatoria de subvenciones, la tramitación de urgencia por todos aquellos actos de instrucción de este



procedimiento, sacado del relativo a la presentación de solicitudes. Así, los plazos de enmienda y mejora de la solicitud, derivados de la aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como las alegaciones a la propuesta provisional, se reducirán a 5 días hábiles.

Por todo eso, de acuerdo con el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, desplegado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo; el Real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el cual se regulan los certificados de profesionalidad; el Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la cual se regula la manera de garantizar, para los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que concede l'INEM, los pagos anticipados de éstos, así como por los obligados en el pago en periodo voluntario de los fraccionamientos y aplazamientos a que se concedan (BOE nº. 155, de 29 de junio), y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, según el informe previo de la dirección general competente en materia de presupuestos, dicto la siguiente,

Resolución

Primero. Aprobar la convocatoria para presentar solicitudes de subvenciones con el objeto de financiar especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados para el periodo 2013-2015, al amparo de lo que dispone la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Segundo. Aprobar la convocatoria informativa de ayudas dirigida a los trabajadores desocupados alumnos de las especialidades formativas aprobadas en el marco de esta Resolución a fin de que puedan presentar las solicitudes correspondientes a becas para personas con discapacidad, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación, que regulan los artículos 25, 26 y 27 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, de acuerdo con lo que dispone el anexo 2.

Tercero. Aplicar de oficio la tramitación de urgencia en el procedimiento de esta convocatoria de subvenciones, reduciendo a la mitad los plazos relativos a la instrucción del procedimiento, con la excepción del plazo para presentar las solicitudes.

Cuarto. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, que empezará a producir efectos al día siguiente de haberse publicado.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición frente a la Consejera de Educación, Cultura y Universidades y presidenta del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber-se publicado en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº. 44, de 3 de abril), y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº. 12, de 14 de enero).

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de publicarse en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa (BOE nº. 167, de 14 de julio).

Palma, 28 de octubre de 2013

**La Consejera de Educación, Cultura y Universidades,
Presidenta del Servicio de Empleo de las Islas Baleares**

Por delegación de competencia
(Resolución de 18 de junio de 2013, BOIB núm. 90, de 27 de junio)

La directora del Servicio de Empleo de las Islas Baleares
Francisca Ramis Pons



ANEXO 1

Convocatoria de subvenciones con el objeto de financiar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados

1. Objeto y ámbito de aplicación

Este anexo tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas dirigidas a financiar especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados, de acuerdo con lo que dispone el Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Las especialidades formativas y el número de cada una que se podrá subvencionar, siempre que haya solicitudes y disponibilidad presupuestaria, son las relacionadas en los anexos siguientes:

- Anexo 4 para la isla de Menorca
- Anexo 5 para las islas de Ibiza y Formentera
- Anexo 6 para la isla de Mallorca

Para la elaboración de estos anexos se han tenido en cuenta las áreas prioritarias establecidas en la orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto relativas a:

- La internacionalización de la empresa, con la reserva del 15% de los presupuestos de la convocatoria para desarrollar especialidades formativas de idiomas i la inclusión de certificados de profesionalidad como Márquetin y Compraventa Internacional.
- La emprendeduría, mediante la inclusión de certificados de profesionalidad de Creación y Gestión de Microempresas, y la impartición de jornadas sobre emprendedores/autoacusación en especialidades formativas que puedan tener un perfil de futuro emprendedor.
- La innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos, con la inclusión de certificados como Eficiencia Energética en Edificios, y Montaje y Mantenimiento de Sistemas Domóticos e Inmódicos.

El ámbito de aplicación de esta convocatoria es la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. Finalidad

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad la financiación de especialidades formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desocupados, que ofrezcan una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas.

La concesión de las subvenciones se hará en régimen de concurrencia de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

3. Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones públicas destinadas a su financiación.

4. Importe máximo y créditos presupuestarios a los cuales se imputa

El crédito asignado inicialmente a esta convocatoria es de 8.400.000,00 € con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, distribuidos de la manera siguiente:

- a) Para la concesión de las acciones formativas, hasta un importe máximo de 8.000.000,00 €, distribuidos de la manera siguiente:

Año 2013: 4.800.000,00 € que se tienen que conceder con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma y, concretamente, con cargo al centro de coste 76101, subprograma 322D03, capítulo 4, FF 19205, del ejercicio del año 2013.

Año 2015: 3.200.000,00 € que se tienen que conceder con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma y, concretamente, con cargo al centro de coste 76101, subprograma 322D03, capítulo 4, FF 19205, del ejercicio 2015, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

- b) Para la concesión de las ayudas y becas que establece el anexo 2 de esta Resolución, hasta un importe de 400.000,00 €, distribuidos de la manera siguiente:





Año 2014: 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D03 48015 00 19205 de los presupuestos del ejercicio 2014.

Año 2015: 300.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D03 48015 00 19205 de los presupuestos del ejercicio 2015, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se pueden aumentar los importes de la convocatoria.

Esta resolución queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del 2014 y el 2015.

En aplicación del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del artículo 15.2.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (*BOIB n.º 196, de 31 de diciembre*), cuando el importe de las peticiones efectuadas sea superior a la cuantía que fija esta convocatoria, con respecto a las solicitudes de acciones formativas reguladas en este anexo se resolverán en régimen de concurrencia por orden de puntuación y de acuerdo con el procedimiento que establecen los apartados 13 y 14 de este anexo.

La aprobación de la Resolución de concesión de estas subvenciones queda condicionada a la formalización mediante acuerdo del Consejo de Ministros de la distribución de fondos en materia laboral con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, realizada en *Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Sociales*, de 11 de abril de 2013, tal y como dispone la segunda regla del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

5. Distribución del crédito por islas y por zonas en la isla de Mallorca

El crédito asignado inicialmente a esta convocatoria para conceder subvenciones para ejecutar especialidades formativas se tiene que distribuir de manera porcentual por islas, de acuerdo con la media de personas demandantes de empleo durante el ejercicio de 2012, de la manera siguiente:

Mallorca 78,0 %
Menorca 8,8 %
Ibiza 12,5 %
Formentera 0,7 %

Si el importe de las solicitudes presentadas es inferior al crédito asignado en cada una de las islas o en caso de que no se pueda adjudicar una especialidad formativa completa, el crédito remanente se podrá redistribuir entre las otras de la manera siguiente:

- a) Si el remanente corresponde a la isla de Formentera el crédito pasará a la isla de Ibiza, vista su proximidad y con el objeto de cubrir las necesidades del territorio.
- b) Si el remanente corresponde a la isla de Menorca o a la de Ibiza el crédito pasará a la isla de Mallorca atendido el mayor número de beneficiarios potenciales y se distribuirá por zonas de manera porcentual.

Los remanentes se aplicarán con los mismos criterios establecidos a la convocatoria

El crédito asignado en la isla de Mallorca se tiene que distribuir de manera porcentual por zonas a efectos de conseguir una mayor cobertura del territorio, de acuerdo con la media de personas demandantes de empleo durante el ejercicio de 2012, de la manera siguiente:

Zona 1 49,13 %
Zona 2 22,20 %
Zona 3 28,67 %

Los municipios que corresponden a cada una de las zonas se establecen en el anexo 3.

Los remanentes de la zona 2 que pueda haber por falta de solicitudes o en caso de que no se pueda adjudicar una especialidad formativa completa, pasará a la zona 3 atendido el mayor número de beneficiarios potenciales. Y el remanente de la zona 3 pasará a la zona 1, atendiendo al mismo criterio.

En caso de que no hubiera solicitudes suficientes para poder agotar el crédito inicial correspondiente a la zona 1, este crédito se distribuirá de acuerdo con la proporción establecida anteriormente entre el resto de las zonas.

6. Distribución del crédito por tipo de especialidad formativa

Una vez que se haya distribuido por islas/zonas el crédito inicialmente asignado a esta convocatoria, de acuerdo con los apartados cuarto y quinto de esta Resolución, y una vez valorados los proyectos, de acuerdo con los criterios objetivos del apartado 14, se tiene que tener en



cuenta la distribución siguiente, a excepción de la isla de Formentera en la cual se priorizarán las especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad:

- 1º. Programación de especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad: 85% del importe asignado por isla/zona.
- 2º. Programación de especialidades formativas transversales: 15% del importe asignado por isla/zona.

7. Beneficiarios

Las personas solicitantes tienen que tener centros debidamente inscritos y/o acreditados en cada una de las especialidades formativas del Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal para las cuales concurren, en el Registro de Centros y Entidades de Formación de ámbito estatal, de acuerdo con los requisitos que establece el artículo 30 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, centros que, por lo tanto, tienen que ser:

- Centros o entidades de formación acreditados para impartir especialidades formativas conducentes a obtener certificados de profesionalidad, que tienen que cumplir los requisitos especificados en los reales decretos que establecen los certificados de profesionalidad correspondientes a la formación que se imparta.
- Centros o entidades de formación inscritos para impartir especialidades formativas transversales que tienen que cumplir los requisitos especificados en los programas del Fichero de Especialidades Formativas correspondientes a la formación que se imparta.

Los centros tienen que estar inscritos y/o acreditados a 1 de octubre de 2013.

La condición de centro acreditado se tiene que exigir para poder impartir cualquier certificado de profesionalidad, ya sea de forma parcial (para alcanzar unas o más unidades de competencia) o completa. Todas las especialidades formativas conducentes en certificados de profesionalidad se tienen que impartir en aulas acreditadas para la especialidad correspondiente, requisito indispensable para hacer la formación.

Los beneficiarios no pueden incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

No son objeto de financiación en el marco de esta convocatoria:

- a) La formación de la población reclusa, de los militares profesionales de tropa y marinería, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.
- b) La formación del personal funcionario de carrera e interino y del personal laboral de la administración pública. A este efecto son de aplicación las circulares 1/2011 y 2/2011 del director del Servicio de Empleo de las Islas Baleares de 1 de febrero de 2011 (BOIB nº. 52, de 7 de abril).
- c) La formación desarrollada en centros propios en el marco del artículo 9.1.a del Real decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Además, los centros que soliciten la impartición de las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad correspondientes al certificado de especialidad de Formación Básica y/o los títulos profesionales de Marinero Pescador y Patrón Local de Pesca, tienen que estar homologados y/o autorizados por las administraciones competentes para impartir los certificados y/o títulos mencionados al inicio de la acción formativa.

8. Destinatarios de la formación

Las especialidades formativas que se incluyan en la programación se tienen que dirigir prioritariamente a trabajadores desocupados inscritos como demandantes de empleo. La participación de estos trabajadores tiene que alcanzar un porcentaje mínimo del 80% respecto del total de los que inician la especialidad formativa. El 20% restante, como máximo, puede ser cubierto por trabajadores ocupados.

El 50% de los alumnos iniciales de cada especialidad formativa de nivel 1 y 2 tienen que ser jóvenes con una edad comprendida entre los 16 y 30 años, ambas incluidas. Si el número máximo de alumnos es impar, el número mínimo de jóvenes se tiene que redondear al alza. Excepcionalmente, teniendo en cuenta las peculiaridades de la especialidad formativa que se tiene que impartir, y previa solicitud motivada del centro impartidor, la directora del SOIB puede autorizar un porcentaje menor.

En las acciones formativas de nivel 3 no se exige un porcentaje mínimo de jóvenes, pero es necesario priorizar a este colectivo.

Por otra parte, y siempre que cumplen los requisitos establecidos, se priorizarán las personas beneficiarias del contrato para la formación y el aprendizaje.

La consideración de trabajador ocupado o desocupado o trabajadora ocupada o desocupada, la determina la situación laboral en que se



encuentre la persona en el momento de iniciar la formación. Una persona que tenga un contrato laboral, independientemente del número de horas, así como los trabajadores fijos discontinuos en época de actividad laboral, se consideran trabajadores ocupados.

Con la finalidad de garantizar el acceso a la formación de los trabajadores con más dificultades por insertarse y/o mantenerse en el mercado de trabajo, tienen prioridad para participar en las acciones formativas las personas usuarias derivadas por la red de orientación del SOIB, siempre que cumplan los requisitos de acceso establecidos a la normativa aplicable. Se tiene que justificar que no se seleccionen personas derivadas de la red de orientación con un informe motivado para cada alumno, que se tiene que presentar en el SOIB con la relación de personas seleccionadas (documento D8).

En las acciones formativas modulares asociadas a certificados de profesionalidad correspondientes a las prácticas profesionales no laborales, prioritariamente podrán participar las personas que han superado con anterioridad la totalidad de los módulos formativos y/o tienen acreditadas todas las unidades de competencia, con la finalidad de completar los itinerarios formativos y poder solicitar la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes.

Con respecto a la especialidad formativa ADGD0210 "Creación y gestión de microempresas" se tiene que priorizar a los alumnos que tengan un certificado de profesionalidad y/o tengan una idea de negocio que se relacione, lo cual se tiene que acreditar mediante una entrevista personal que hará el centro impartidor para seleccionar a los alumnos.

En cuanto a la selección de las personas destinatarias de la formación, la entidad beneficiaria tiene que enviar al SOIB la lista de demandantes de la formación, con una antelación mínima de 10 días antes que empiece la acción formativa; se tiene que adjuntar, asimismo, la documentación necesaria, según el modelo a disposición de las entidades beneficiarias en la web <<http://www.soib.es>>. El SOIB tiene que llevar a cabo la preselección de los trabajadores que podrán participar en la acción formativa una vez que se hayan comprobado los requisitos establecidos en cada tipo de proyecto formativo aprobado. Tres días antes del inicio de la acción formativa, los centros y las entidades responsables de impartir la formación tienen que aportar la relación de alumnos seleccionados y los suplentes. El SOIB se reserva la facultad de condicionar el inicio de una acción formativa a la existencia del número adecuado de alumnos, de acuerdo con el proyecto formativo presentado y según las características del centro.

Los centros y las entidades responsables de impartir la formación tienen que comunicar inmediatamente al SOIB las renunciaciones, las no presentaciones y los abandonos de los trabajadores, e indicar las causas.

Los alumnos sólo podrán asistir a acciones formativas impartidas fuera de su isla de residencia previa autorización expresa del SOIB.

El número mínimo de alumnos a los cuales se tiene que solicitar para cada especialidad formativa es de 15, -de 10 alumnos cuando la formación se desarrolle en Formentera-, y el número máximo de alumnos será de 25. Se podrá autorizar un aumento del número de alumnos inicialmente aprobado siempre que este hecho no vaya en detrimento de la calidad de la impartición de la docencia ni suponga un aumento del presupuesto aprobado. La inscripción/acreditación del centro tiene que ser, como mínimo, el mismo número de alumnos que participen en la especialidad formativa.

9. Tipo de acciones subvencionables: especialidades formativas conducentes en certificados de profesionalidad y especialidades formativas transversales

9.1 Especialidades formativas conducentes en certificados de profesionalidad

En el marco de esta convocatoria, se entiende por acción formativa conducente en certificado de profesionalidad a cada uno de los módulos formativos que la entidad presenta en su solicitud de programación. Obligatoria, la entidad tiene que solicitar la totalidad de los módulos que conforman cada certificado de profesionalidad incluyendo el módulo de prácticas no laborales en centros de trabajo. La valoración se tiene que hacer por certificado de profesionalidad completo.

Se exceptúa de la obligación de solicitar el certificado completo a las entidades que estén acreditadas para impartirlo y pidan la unidad de competencia correspondiente al módulo MF0540_2 (transversal): Seguridad, supervivencia y primeros auxilios en el mar (70 horas), siempre que a la fecha de comienzo de la acción formativa tengan la acreditación de la administración competente del certificado de especialidad de Formación básica de acuerdo con el Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre. Cada centro acreditado podrá solicitar un máximo de tres acciones formativas correspondientes al módulo MF0540_2.

9.2. Especialidades formativas transversales.

En el marco de esta convocatoria, se entiende por especialidad formativa transversal a la totalidad del programa formativo publicado para cada una de éstas.

Todas las especialidades formativas que se imparten en el marco de esta convocatoria tienen que estar incluidas en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. Las solicitudes de especialidades formativas que se den de baja en el



Fichero de Especialidades Formativas en el periodo de resolución de la convocatoria no se tendrán en cuenta.

En el marco de esta convocatoria sólo se pueden presentar solicitudes para impartir la formación en la modalidad presencial.

10. Solicitudes y plazos para llevarlas a cabo

La solicitud de subvención se tiene que formalizar en el modelo que facilita el Servicio de Empleo de las Islas Baleares. En la solicitud de subvención, se tienen que listar todas las especialidades formativas que se tienen que hacer. Cada centro de formación inscrito y/o acreditado tiene que presentar una solicitud de subvención.

Con la solicitud de subvención se tiene que adjuntar un formulario de programación por cada especialidad formativa solicitada.

Tanto la solicitud como el resto de documentación que tiene que facilitar el SOIB se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web <<http://www.soib.es>>.

Las solicitudes se tienen que presentar en el Registro General del SOIB o por medio de cualquiera de las formas que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En caso de presentar la solicitud delante de una oficina de Correos, se tiene que hacer con sobre abierto, para que el funcionario o funcionaria de Correos la feche y la selle antes de ser certificada, según lo que establece el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se regula la prestación de los servicios postales (BOE nº. 313, de 31 de diciembre).

Si la solicitud se entrega en un lugar diferente a la sede del SOIB, se recomienda enviar al SOIB un fax con la hoja con el sello de entrada dentro de plazo, durante las 24 horas siguientes a que finalice el plazo hábil. Asimismo, si se envía por correo certificado, también se recomienda enviar por fax la hoja de la solicitud con el sello de correos en que conste el envío dentro de plazo.

El número de fax es el 971 179 592.

Se limita el número de especialidades formativas que puede solicitar cada centro de formación inscrito y/o acreditado al número de especialidades formativas que se establecen en los anexos de cada una de las zonas/islas. El número máximo de solicitudes que cada centro tiene que presentar es de 10, sin contar la unidad de competencia correspondiente al módulo MF0540_2 (transversal): Seguridad, supervivencia y primeros auxilios en el mar (70 horas).

El plazo para presentar las solicitudes de subvención es de 10 días hábiles contadores desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los que exige esta convocatoria, en aplicación del artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se requerirá la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, enmiende el error o presente los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que tiene que ser dictada en los términos que establece el artículo 42 de la Ley mencionada.

Cuando el centro o la entidad de formación solicitante incluya en la solicitud el número de fax y/o la dirección de correo electrónico, se entiende que los aporta a efectos de las notificaciones de los actos de trámite, las cuales se podrán hacer de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11. Documentación

Se tiene que presentar la documentación siguiente, de acuerdo con los modelos disponibles en la web www.soib.es:

a) Solicitud de la subvención que incluye las declaraciones responsables siguientes:

- No estar sometido en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 10.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y de no tener causa de incompatibilidad para recibir la subvención.
- Hacer constar todas las ayudas y las subvenciones para la misma finalidad solicitadas y/o concedidas para cualquier institución, pública o privada.
- Haber hecho el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de riesgos, la planificación de la actividad preventiva de la entidad, y del tipo de servicio de prevención que ha constituido la entidad, de conformidad con lo que dispone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE nº. 269, de 10 de noviembre).
- No tener sanciones firmes pendientes de pago por infracciones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

b) De conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios



públicos (BOE núm.150, de 23 de junio); con el artículo 2 del Real decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 (BOE nº. 278, de 18 de noviembre), os pedimos el consentimiento para obtener un certificado telemático de la Seguridad Social que acredite que la entidad que solicita la subvención está al corriente de sus obligaciones. En caso que la entidad no autorice al Servicio de Empleo de las Islas Baleares para obtener esta información, tiene que aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, junto con la solicitud de ayudas.

c) De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad (BOE nº. 277, de 19 de noviembre), la solicitud de ayudas implica la autorización para que el Servicio de Empleo de las Islas Baleares pueda obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, a menos que la persona interesada manifieste expresamente su negativa. En este caso, tiene que aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, junto con la solicitud de ayudas.

d) Una solicitud de programación para cada una de las especialidades formativas. El modelo es a disposición de las personas interesadas en la página web del SOIB.

e) Documento resumen en formato electrónico en que consten los datos de la entidad y las acciones formativas solicitadas. El modelo es a disposición de las personas interesadas en la web del SOIB.

f) Copia careada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

g) Copia careada del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad solicitante; así como también la acreditación de la representación con que actúa la persona que firma la solicitud.

h) Copia careada de la escritura pública de constitución de la entidad, y de los estatutos sociales, o documentación acreditativa de su constitución, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

i) Licencia de apertura y funcionamiento que ampare la actividad de formación o bien, si así se ha hecho de acuerdo con la normativa vigente relativa al ejercicio de actividades, copia de la declaración responsable de inicio de la actividad de formación y copia de la documentación técnica adjunta (proyecto técnico) que se han presentado a la Administración correspondiente.

No hay que presentar la documentación de los puntos *f)*, *g)* y *h)* en caso de que se haya presentado anteriormente y no haya sufrido cambios, y se identifique el expediente en el cual se presentó.

12. Finalización de las actividades subvencionadas

Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria, incluido el módulo de prácticas profesionales no laborales, se pueden ejecutar hasta el 30 de abril de 2015.

13. Criterios de valoración técnica

Para conceder las subvenciones objeto de esta convocatoria, se tienen que tener en cuenta los criterios objetivos que se indican a continuación para cada especialidad formativa:

1º. Programación de especialidades formativas dirigidas a obtener certificados de profesionalidad de nivel 1 y nivel 2: 30 puntos.

2º. Programación de especialidades formativas dirigidas a obtener certificados de profesionalidad de nivel 3: 20 puntos.

3º. Programación de especialidades formativas transversales: 20 puntos.

4º. Programación de especialidades formativas de las familias profesionales marítimo-pesquera, electricidad y electrónica, y energía y agua: 10 puntos.

5º. En el caso de que el centro solicitante tenga una certificación de calidad que incluya la actividad de formación en vigor expedida por un organismo certificador debidamente acreditado ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y lo acredite documentalmente mediante copia careada del certificado: 5 puntos adicionales para cada especialidad formativa.

6º. En caso de que el centro solicitante cumpla con la normativa de accesibilidad y lo acredite mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo que establece el SOIB: 5 puntos adicionales para cada especialidad formativa.

7º. Los centros que hayan tenido programación, dentro de la convocatoria del SOIB 2011-2012 dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, y no lo hayan ejecutado en su totalidad:

- Una especialidad formativa sin ejecutar: menos 5 puntos en cada especialidad solicitada.

- Dos especialidades formativas sin ejecutar: menos 7 puntos en cada especialidad solicitada.

- Tres o más especialidades formativas sin ejecutar: menos 10 puntos en cada especialidad solicitada.

8. Eficiencia: para aplicar este criterio se tendrá en cuenta el coste del módulo económico aplicado por participante y hora, en función del importe total de cada solicitud, exceptuando el módulo de prácticas profesionales no laborales. El coste máximo por cada especialidad formativa se establece en los anexos correspondientes de la convocatoria. La puntuación es la siguiente:

-0,5 euros menos del coste máximo establecido por módulo/hora/participante: 5 puntos

- 1 euro menos del coste máximo establecido por módulo/hora/participante: 10 puntos.

El precio de los módulos propuesto por la entidad se tendrá que redondear a un decimal.

9. Indicadores de calidad de las acciones formativas ejecutadas por los centros de formación, en el marco de la convocatoria del SOIB, para el período 2011-2012, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados.



La calidad en la ejecución de estas acciones, se valorará de la siguiente manera: de la puntuación obtenida para cada acción formativa, un 60% corresponde al cuestionario de evaluación cumplimentado por los alumnos y un 40 % corresponde al cuestionario de valoración realizado por el técnico de seguimiento.

Los centros que hayan obtenido en cualquiera de las especialidades impartidas una puntuación de la evaluación inferior a 55 puntos: menos 10 puntos en cada especialidad formativa solicitada.

14. Criterios para conceder la subvención

Después de hacer la valoración técnica de todos los proyectos, para cada isla/zona se adjudicarán:

- En primer lugar, por orden de puntuación y siempre que haya disponibilidad presupuestaria, una especialidad formativa de cada una de las que figuran en el anexo correspondiente. En caso de empate se tiene que aplicar en primer lugar el criterio de diversificación de centro para garantizar una capacidad física adecuada para el desarrollo y, en segundo lugar, se tiene que aplicar la orden de registro de entrada.
- En segundo lugar, por orden de puntuación, y siempre que haya disponibilidad presupuestaria, una segunda especialidad formativa de las estipuladas en el anexo correspondiente (en las especialidades en que el número establecido es de dos). En caso de empate se tiene que aplicar, en primer lugar, el criterio de diversificación de centro para garantizar una capacidad física adecuada para el desarrollo y, en segundo lugar, la orden de registro de entrada.
- En tercer lugar, por orden de puntuación, y siempre que haya disponibilidad presupuestaria, una tercera especialidad formativa de las estipuladas en el anexo correspondiente (en las especialidades en que el número establecido es de tres). En caso de empate se tiene que aplicar en primer lugar el criterio de diversificación de centro para garantizar una capacidad física adecuada para el desarrollo y, en segundo lugar, la orden de registro de entrada.
- En cuarto lugar, por orden de puntuación, y siempre que haya disponibilidad presupuestaria, una cuarta especialidad formativa de las estipuladas en el anexo correspondiente (en las especialidades en que el número establecido es de cuatro). En caso de empate se tiene que aplicar, en primer lugar, el criterio de diversificación de centro para garantizar una capacidad física adecuada para su desarrollo y en segundo lugar la orden de registro de entrada.
- Para finalizar, en las islas de Menorca, Ibiza y Formentera y siempre que haya disponibilidad presupuestaria, una vez aplicados los criterios anteriores, se adjudicarán las especialidades formativas con más puntuación sin tener en cuenta el número establecido al anexo correspondiente con el objeto de poder atender la demanda de formación del colectivo de desocupados. En caso de empate se tiene que aplicar, en primer lugar, el criterio de diversificación de la oferta formativa, en segundo lugar el criterio de diversificación de centro para garantizar una capacidad física adecuada para el desarrollo, i en tercer lugar, el orden de registro de entrada.

Por el que se refiere a las zonas establecidas en la isla de Mallorca y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se procederá de la siguiente manera: una vez aplicados los criterios anteriores, y atendiendo al mayor número de personas desocupadas, el importe no adjudicado en la zona 2 pasará en la zona 3, y el no adjudicado de la zona 3 pasará en la zona 1, con el objeto de poder cumplir con la ejecución de las especialidades formativas establecidas a la convocatoria y dar respuesta a las demandas de los sectores productivos.

No se pueden adjudicar más de seis especialidades formativas por centro impartidor, sin contar la unidad de competencia correspondiente al módulo MF0540_2 (transversal): Seguridad, supervivencia y primeros auxilios en el mar (70 horas).

15. Procedimiento de adjudicación

El procedimiento para conceder las subvenciones que establece esta Resolución se tiene que iniciar siempre de oficio y de acuerdo con los trámites siguientes:

- a) El órgano competente para instruir el procedimiento es la directora del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, quién tiene que llevar a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tenga que pronunciar la propuesta de resolución.
- b) Después de haber revisado las solicitudes presentadas y haber hecho las enmiendas pertinentes, se tiene que reunir la comisión evaluadora para valorar las solicitudes, de acuerdo con los criterios que establece el apartado 14 de este anexo. Esta comisión, que puede solicitar todas las aclaraciones que considere oportunas, tiene que redactar un acta en la cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución provisional.

Esta comisión evaluadora estará formada por los miembros siguientes:

- Presidente: Jefa del Servicio de Seguimiento Técnico, Acreditaciones y Certificados

- Suplente: Jefe del Departamento de Planificación y Gestión Administrativa



- Secretaria: Jefa del Servicio de Seguimiento Administrativo de Formación

Suplente: Jefa de Negociado I

- Vocales:

Vocal primera titular: Jefa de la Sección VIII.

Vocal segundo/a: técnico/a del Servicio de Seguimiento Administrativo de Formación.

Vocales tercero/a, cuarto/a y quinto/a: tres técnicos/as del servicio Seguimiento Técnico, Acreditaciones y Certificados.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de alguna de estas personas, los sustituirá un técnico o una técnica del SOIB.

c) La directora del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, a la vista de los expedientes y del acta emitida por la comisión evaluadora, tendrá que formular propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se tendrá que notificar a los interesados y se concederá un plazo de 5 días contadores desde el día siguiente en su recepción para presentar alegaciones.

Una vez finalizada el trámite de audiencia y examinadas todas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor (directora del SOIB), y previa elaboración, si es necesario, de una nueva acta de la comisión evaluadora, tiene que formular propuesta de resolución de concesión/denegación definitiva.

d) Finalmente, y una vez instruido el expediente, la presidenta del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, una vez informada el Consejo de Formación Profesional, tiene que dictar una resolución motivada de aprobación o de denegación, la cual se tiene que notificar individualmente a las personas interesadas.

Contra las resoluciones de concesión o de denegación de la subvención, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo que establecen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº. 44, de 3 de abril), y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa (BOE nº. 167, de 14 de julio).

e) El plazo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones es de 2 meses. Si transcurre este plazo sin que se haya dictado una resolución expresa, la petición se tiene que entender desestimada, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16. Desistimiento o renuncia

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y con el objeto de contribuir a una mejor utilización eficiente de los recursos públicos destinados a esta convocatoria, se establece la posibilidad de que la entidad solicitante desista o renuncie de algunas o de todas las especialidades formativas que le corresponden en el plazo de alegaciones a la Resolución provisional.

En caso de que la entidad no haya desistido o renunciado dentro del plazo establecido y presente una renuncia en un plazo posterior o no ejecute las acciones que le han sido concedidas, se considerará como un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, y dará lugar a las responsabilidades previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

17. Lista de reserva

Se creará una lista de reserva que contendrá una relación ordenada por orden de puntuación y por territorio (isla y zona en el caso de Mallorca) de todas las solicitudes que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias, no hayan sido concedidas por falta de presupuesto, a causa de haber superado la cuantía máxima del crédito fijado a la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de éstas en función de los criterios de valoración previstos en la misma convocatoria.

Tanto en el caso de ampliación del crédito inicialmente previsto, como si alguno de los beneficiarios desistiera o renunciara de alguna o de todas las especialidades formativas dentro del plazo establecido en el párrafo primero del punto anterior, el SOIB podrá acordar la concesión de la subvención al solicitante o a los solicitantes que se encuentren en esta lista de reserva mientras se pueda hacer con cargo en el mismo ejercicio presupuestario.



No se podrá conceder una nueva subvención a las entidades o los centros de formación que hayan desistido o renunciado en alguna de las especialidades formativas que se le habían concedido inicialmente.

18. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las que establece el artículo 4 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo; las que marca el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las que fija el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Con el fin de dar una información global sobre la oferta formativa del SOIB con criterios de transparencia, suficiencia, calidad, adecuación y actualización informativa, los beneficiarios de esta convocatoria tienen la obligación de mantener toda la información actualizada diariamente en el portal de formación del Servicio de Empleo de las Islas Baleares. Esta tarea se tiene que llevar a cabo desde la notificación de la resolución de concesión o, si es el caso, de la autorización de inicio anticipado de cada una de las especialidades formativas hasta su finalización, a partir de las prescripciones técnicas, las herramientas, los permisos y los protocolos informáticos suministrados por el SOIB.

Se priorizará el profesorado de los centros de formación beneficiarios de que cumplan los requisitos establecidos en los reales decretos correspondientes para impartir certificados de profesionalidad y con los requisitos establecidos en los programas formativos correspondientes para impartir el resto de especialidades formativas.

Los centros de formación tienen que mantener las instalaciones y la estructura de medios sobre la base de las cuales ha estado la inscripción y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada o inscrita.

Los centros y las entidades de formación tienen que contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales que cubra, como mínimo, un capital para cada uno de los alumnos de 20.000,00 euros el riesgo de muerte, y un capital de 40.000,00 euros el riesgo de invalidez, y un capital de 3.000,00 euros por asistencia médica, causadas por accidente durante el desplazamiento por cualquier medio y durante la asistencia a las acciones formativas, incluido el periodo de prácticas. En el momento de la justificación económica, hay que presentar obligatoriamente el recibo que acredite el pago.

En cualquier caso, la duración de los seguros se tiene que limitar a la duración del periodo de ejecución de la especialidad formativa. En la póliza de seguro tendrá que figurar la denominación de la acción formativa, el número del expediente y el número de alumnos. Y para el módulo de prácticas no laborales, se tiene que hacer constar expresamente en la póliza de seguro la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución de éstas en las empresas donde se lleven a cabo las prácticas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones para impartir cualquiera de las Islas de especialidades formativas conducentes en certificados de profesionalidad de las familias profesionales siguientes: comercio y marketing, hostelería y turismo, industrias alimenticias, servicios socioculturales y a la comunidad, y otros similares que puedan tener un perfil de futuro emprendedor, tendrán que poner a disposición del Instituto de Innovación Empresarial de las Islas Baleares (IDI) las instalaciones y los medios necesarios para poder impartir, en los casos que se determinen, una jornada informativa sobre emprendedores/autoempleo de cuatro horas de duración a ejecutar durante el desarrollo de la especialidad formativa.

Las entidades beneficiarias de subvenciones para impartir la unidad de competencia "0525_2: Combatir las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías" de cualesquiera de los certificados de profesionalidad que contengan esta unidad de competencia, tendrán que gestionar ante la Dirección General del Medio Marino y Rural la obtención del carné de fitosanitario nivel cualificado de todos los alumnos que hayan realizado esta unidad de competencia con la calificación de apto. En cumplimiento del artículo 3 del Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 16 de enero de 2006, por la cual se modifica el Orden del consejero de Agricultura y Pesca de 13 de junio de 2011, por la cual se regula la formación del personal de aplicación de productos fitosanitarios y de los responsables de su venta, para la homologación de nuevos cursos de capacitación se requiere presentar una solicitud junto con una memoria en que se tienen que especificar los siguientes datos:

- A. Objetivo del curso.
- B. Programa, en lo que se tienen que especificar las unidades didácticas de acuerdo con el anexo de esta Orden y las horas lectivas totales.
- C. Lugar de realización
- D. Calendario y horario
- E. Tipo de prácticas y duración
- F. Material, equipamiento y equipos disponibles para hacer las prácticas
- G. Relación del profesorado donde se tienen que especificar titulación, la experiencia profesional y otra información complementaria que sea de interés en relación con el curso.
- H. Plazas ofrecidas

El incumplimiento de las obligaciones establecidas a esta convocatoria y a la normativa que la regula dará lugar a las responsabilidades previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





19. Importe de la subvención

1. El importe máximo para cada especialidad formativa conducente en un certificado de profesionalidad se tiene que calcular sumando los importes de cada una de las acciones formativas (módulos docentes) con el importe de la acción formativa del módulo de prácticas profesionales no laborales. Este importe máximo se tiene que calcular de la manera siguiente:

- El importe de cada acción formativa (módulo docente) se tiene que calcular mediante el producto del número de horas por el número de participantes y por el importe del módulo económico que se indique en la solicitud. En los anexos correspondientes de la presente convocatoria que es a disposición de las personas interesadas en la web <<http://www.soib.es>>, se establece un listado de los módulos económicos máximos por especialidad formativa (coste por participante y hora de formación) para las horas de formación presencial que se pueden solicitar.
- El importe de la acción formativa correspondiente al módulo de prácticas profesionales no laborales se tiene que calcular mediante el producto de 2 euros por participante y hora en concepto de tutoría.

2. El importe máximo para cada especialidad formativa transversal se tiene que calcular mediante el producto del número de horas de la acción formativa por el número de participantes y por el importe del módulo económico que se indique a la solicitud. En los anexos correspondientes de la presente convocatoria que es a disposición de las personas interesadas en la web <<http://www.soib.es>>, se establece un listado de los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) que se pueden solicitar.

A Efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, se tiene que considerar que un alumno ha acabado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa. Para calcular este porcentaje se tienen que tener en cuenta las faltas de asistencia que hayan sido debidamente justificadas.

Si hubiera abandonos de los trabajadores, se podrán incorporar otros trabajadores a la formación en lugar de los otros. Esta sustitución se admitirá siempre que tenga sitio antes de llegar al 25% de la duración de la acción formativa, excepto cuándo se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad. En este caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado este porcentaje, si tiene lugar durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

A efecto económico, en el supuesto de trabajadores desocupados, se considera que han acabado la acción formativa los que lo hayan abandonado por haber encontrado trabajo, siempre que haya hecho un 25% de la actividad formativa.

En los casos en los cuales se autorice un aumento del número de alumnos inicialmente aprobado, se tiene que contar, a efectos de penalización por baja, el número de alumnos aprobado en el proyecto inicial y no el de alumnos que hayan iniciado la acción formativa mencionada.

20. Forma de pago

De acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y de acuerdo con los artículos 25.2.a y 25.3.a del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la propuesta de pago se tiene que tramitar de la manera siguiente:

- a) Un 60% en concepto de anticipo, se tramitará de oficio después de que se haya aprobado la subvención. De acuerdo con el artículo 1 del Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, se exime a los beneficiarios de presentar garantizaba.

En caso de que el beneficiario no esté dado de alta como tercero en el sistema de contabilidad SABE tiene que presentar la cuenta bancaria en el cual se tienen que ingresar los pagos mediante el TG002.

En el supuesto de cesión de crédito, el beneficiario que lo tendrá que solicitar después de haber recibido la notificación de la concesión, tiene que presentar el contrato de cesión de crédito con la entidad bancaria, firmado delante de fedatario público, y el comunicado de cesión de crédito.

- b) El porcentaje restante en el ejercicio 2015, una vez presentada por parte de la entidad beneficiaria y revisada por parte del SOIB la documentación fijada en el apartado 21 del anexo 1 de esta convocatoria.

Excepcionalmente, y previa presentación por parte de la entidad de un aval del 125% de la cantidad solicitada, se puede tramitar este segundo pago antes de que se revise la documentación justificativa mencionada. El aval bancario se devolverá una vez se haya revisado la documentación justificativa del gasto. Las entidades de derecho público están exentas de presentar esta garantía.

En el supuesto de que el importe justificado sea inferior al importe pagado, y no se haya efectuado un ingreso voluntario, se tiene que tramitar un expediente de reintegro de la cantidad que el beneficiario haya recibido indebidamente.



21. Justificación

Para la justificación económica de la ayuda, se pueden imputar los gastos de acuerdo con los costes financiados y los criterios de imputación regulados al anexo 7 de esta convocatoria, que regula la justificación de gastos, y la Instrucción 1/2012 de la directora del SOIB relativa a la subcontratación de la actividad subvencionada en aquello que sea aplicable en esta convocatoria (BOIB nº. 69, de 15 de mayo).

La justificación económica por parte del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos al acto de concesión, revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe del auditor, regulada en el artículo 74 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de acuerdo con el punto 3. b del anexo 2 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.

El informe de auditoría se tiene que hacer con el alcance que se determina a la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (SOIB), por la cual se aprueba el modelo de informe de auditoría para la justificación económica de las subvenciones para la formación profesional para el empleo aprobadas en el marco de la Orden TAS 718/2008 (BOIB nº. 55, de 25 de abril de 2013), y de acuerdo con lo que dispone la Orden EHA/1434/07 de 17 de mayo, que aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de subvenciones. Además, tendrá que comprobar que las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los costes de la acción formativa lleven un sello en que se indique el porcentaje de financiación del SOIB y que la acreditación se ha llevado a cabo mediante extractos bancarios u otros documentos probatorios de la efectividad de los pagos.

El beneficiario tiene que justificar la realización de la actividad subvencionada mediante la aportación al SOIB de la documentación siguiente:

- En el plazo de 15 días hábiles contadores desde la finalización de la acción formativa, el beneficiario tiene que presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que es a disposición de las personas interesadas en la web <<http://www.soib.es>>.
- En el plazo de tres meses contadores desde la finalización de la especialidad formativa, el beneficiario tiene que justificar la realización de cada especialidad subvencionada mediante la aportación en el SOIB en formato papel y digital de una memoria económica que tiene que incluir un estado representativo de los gastos en que se ha incurrido para hacer las actividades subvencionadas, y que comprende la documentación siguiente:
 - a) Declaración de gastos y liquidación de cada acción formativa en el modelo normalizado CC3-E, que es a disposición de las personas interesadas en la dirección web <<http://www.soib.es>>.
 - b) Relación clasificada de gastos a disposición de las personas interesadas en la web <<http://www.soib.es>>. Se tiene que presentar en formato papel, firmado y con el sello del centro de formación, y también en formato electrónico. Esta relación clasificada de gastos tiene que incluir la indicación del acreedor y del documento, del importe, de la fecha de emisión y de la de pago.
 - c) Un cuadro de amortizaciones en que se detalle los gastos de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y otras superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. Se incluyen los gastos de amortización, instalaciones, equipos y herramientas, así como software informático, siempre que su vida útil sea superior al ejercicio anual. La amortización se tiene que hacer teniendo en cuenta las normas de contabilidad aceptadas generalmente. Estos gastos se tienen que justificar mediante la presentación del modelo del cuadro de amortizaciones -que se encuentra a disposición en la web del SOIB- como anexo. La cantidad máxima que se tiene que imputar en este apartado no puede superar el 10% de los costes totales por la actividad formativa.
 - d) Informe de auditoría suscrito por un auditor de cuentas de acuerdo con lo que establece la Resolución publicada en el BOIB nº. 55, de 25 de abril de 2012. El informe de auditoría se tiene que presentar por duplicado. El beneficiario está obligado a poner a disposición del auditor de cuentas los libros, registros y documentos que le sean exigibles en aplicación de lo que dispone el artículo 14.1.f de la Ley general de subvenciones, así como conservarlos en el objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.
 - e) Memoria de actividades y criterios de imputación, con la explicación de los criterios de reparto del gasto. Esta memoria se tiene que elaborar de acuerdo con los criterios de imputación establecidos en el anexo 2 de la Orden TAS/ 718/2008.
 - f) Justificando haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, si es el caso.
 - g) Declaración jurada de la existencia o no de vinculación entre la entidad beneficiaria y las entidades que se relacionan en la cuenta justificativa.

Cuando no se presente la documentación justificativa en la cual hace referencia este apartado, el órgano competente tiene que requerir al beneficiario para que lo aporte en un plazo improrrogable de 15 días. Transcurrido por este plazo, no presentar la justificación tiene como consecuencia la pérdida del derecho a cobrar la subvención o el inicio de un procedimiento de reintegro, de conformidad con el artículo 37 de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Si la documentación presentada es insuficiente porque se considera justificada correctamente la subvención concedida, el órgano competente tiene que poner en conocimiento de los beneficiarios las carencias observadas para que las puedan enmendar en un plazo de 10 días.

22. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos señalados en el anexo 2 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y al anexo 7 de esta convocatoria, que regula la justificación, de gastos derivados de la realización de acciones formativas. La Instrucción 1/2012 de la directora del SOIB relativa a la subcontratación de la actividad subvencionada se aplicará en aquello que afecte a esta convocatoria.

23. Ejecución de las acciones formativas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, la ejecución de las acciones formativas se tiene que hacer directamente por el beneficiario de la subvención y no se puede subcontratar. A este efecto la contratación del personal docente no se considera subcontratación.

Las acciones formativas se programarán diariamente de lunes a viernes y se tendrán que impartir un mínimo de cuatro horas diarias y un máximo de seis horas al día, en el caso de la impartición de especialidades formativas conducentes en certificados de profesionalidad. Cuando se impartan especialidades formativas transversales el horario tiene que ser de cuatro horas al día. Excepcionalmente, y previa justificación, el SOIB podrá autorizar cualquier modificación.

La ejecución de las acciones formativas de cada una de las especialidades formativas se tiene que hacer de manera consecutiva. Excepcionalmente y previa solicitud motivada en el SOIB, se podrán autorizar la impartición de diversas acciones formativas de forma simultánea.

Como máximo se podrán hacer dos horas de tutoría a la semana.

24. Asistencia del alumnado

Los alumnos participantes tienen la obligación de asistir y de seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las cuales participan.

De acuerdo con lo que establece el artículo 19.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, es causa de exclusión del alumno de la acción formativa:

- a) Cometer más de tres faltas de asistencia no justificadas en el mes. Se consideran faltas justificadas lo que establecen las instrucciones para el alumnado, en la web <<http://www.soib.es>>.
- b) No seguir el curso con aprovechamiento y/o impedir el funcionamiento normal, a criterio de la persona de la entidad beneficiaria identificada como responsable del curso.

La exclusión se tiene que hacer a propuesta del centro de formación, de acuerdo con el criterio del responsable de la acción formativa, previa comunicación en el SOIB.

La persona responsable del centro de formación lo tiene que comunicar al alumno mediante escrito motivado, le tiene que notificar y tiene que quedar constancia. Se tiene que enviar al SOIB un informe explicativo de las circunstancias que han provocado la expulsión.

Durante el periodo de prácticas no laborales, la asistencia y adecuada participación del alumnado es obligatoria. Para evaluar el módulo, la asistencia tiene que ser del 100%, salvo los casos en que haya faltas y éstas se justifiquen oportunamente, siempre que no superen el 25% de la duración total del módulo de prácticas no laborales.

Un alumno podrá hacer dos acciones formativas al mismo tiempo, siempre que no superen las ocho horas de impartición diarias, y el horario sea compatible.

25. Prácticas profesionales no laborales en empresas

El módulo de formación práctica en centros de trabajo constituye la oferta obligatoria de los centros de formación o entidades autorizadas por el SOIB para impartir acciones formativas asociadas a certificados de profesionalidad del CNQP.

Los centros y las entidades de formación tienen que llevar a cabo la investigación de los centros de trabajo necesarios para que el alumnado pueda hacer el módulo de prácticas no laborales. En este sentido, la empresa determinada tiene que posibilitar el desarrollo óptimo del programa formativo. Se podrá ejecutar un máximo de ocho horas al día.



Con el fin de facilitar la ejecución del módulo de prácticas profesionales no laborales el SOIB está creando bolsas de empresas, estructuradas por familias profesionales, interesadas en llevar a cabo la ejecución de este módulo, y que se harán públicas en la web del SOIB a medida que se vayan creando.

Dado que una de las finalidades de la formación profesional para el empleo es la inserción laboral de los trabajadores desocupados, se tiene que procurar que el alumnado desarrolle el módulo de prácticas en empresas donde sea posible una posterior contratación.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo se tiene que desarrollar cuando se hayan superado todas las acciones formativas (módulos docentes) mediante una evaluación positiva. Excepcionalmente, y previa solicitud, se podrá autorizar el inicio del módulo de prácticas cuando el alumno hayan hecho el 75% de los módulos docentes que conforman el certificado de profesionalidad. El referente en cuanto a contenidos y criterios de evaluación del módulo se establece en los reales decretos que los regulan.

Quince días antes del inicio de las prácticas el centro/la entidad de formación tiene que aportar el acuerdo o los acuerdos firmados con las empresas con los anexos (relación de alumnos y planificación) de acuerdo con los modelos que se encuentran en la web www.soib.es.

De acuerdo con el artículo 25.3 del Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, antes del inicio de las prácticas la empresa en la cual se lleven a cabo tiene que comunicar a los representantes legales de los trabajadores el acuerdo de prácticas mencionado y la relación de los alumnos que participan.

El alumnado que acredite una experiencia laboral que se corresponda con el entorno profesional del certificado de profesionalidad puede quedar exento del módulo de formación práctica en centros de trabajo. Las personas interesadas tienen que presentar solicitud delante del SOIB, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de exención, determinadas por la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y para el SOIB.

Se podrá destinar a las empresas la cantidad de tres euros por alumno y hora de prácticas para compensar la realización. Esta compensación se tiene que otorgar en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto 357/2006, de 24 de marzo. A este efecto, la empresa tiene que realizar una solicitud de subvención y pago de las prácticas de acuerdo con el modelo normalizado en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas de todos los alumnos asignados a la misma empresa junto con la documentación siguiente, de acuerdo con los modelos que se encuentran en la web www.soib.es:

- Declaración responsable de acuerdo con los modelos establecidos en la web del SOIB segundos si el importe de la ayuda solicitada es superior o inferior o igual a 3.000 €.

En caso de que la ayuda solicitada supere los 3.000 € también se tendrá que aportar la siguiente documentación:

- De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad (BOE n.º 277, de 19 de noviembre), la solicitud de ayudas implica la autorización para que el Servicio de Empleo de las Islas Baleares pueda obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, a menos que la persona interesada manifieste expresamente su negativa al respecto. En este caso, tiene que aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, junto con la solicitud de ayudas.
- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm.150, de 23 de junio), con el artículo 2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE n.º 278, de 18 de noviembre), os pedimos el consentimiento para obtener un certificado telemático de la Seguridad Social que acredite que la entidad que solicita la subvención está al corriente de sus obligaciones. En caso que la entidad no autorice al servicio de Empleo de las Islas Baleares para obtener esta información, tiene que aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, junto con la solicitud de ayudas.

Sólo en el caso de no haberla presentado nunca o en caso de que haya habido algún cambio respecto de la documentación anteriormente presentada al SOIB, se tiene que presentar la documentación siguiente:

- a) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- b) Copia compulsada del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad solicitante; así como también la acreditación de la representación con que actúa la persona que firma la solicitud.
- c) Solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (TG002).

26. Evaluación y acreditación de la formación

La evaluación de la formación para el empleo que se ejecute en virtud de esta convocatoria se realizará de acuerdo con las directrices establecidas por el SOIB en el documento que se encontrará en la web de lo mismo. En cualquier caso, los centros y entidades de formación



no están autorizados a emitir las certificaciones y/o diplomas en los cuales hace referencia el artículo 8 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

1. Evaluación y acreditación de los certificados de profesionalidad

La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se tiene que acreditar de acuerdo con lo que disponen la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las calificaciones y la formación profesional, el artículo 11.1 del Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y el Real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el cual se regulan los certificados de profesionalidad (BOE nº. 27, de 31 de enero).

La evaluación del aprendizaje del alumnado de las enseñanzas de formación profesional para el empleo dirigida a obtener los certificados de profesionalidad se tiene que hacer por módulos profesionales. Se tomarán como referencia los objetivos expresados en resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos. La calificación es numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se consideran positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos, en términos de apto/a o no apto/a.

Por que hace al módulo de formación práctica en empresas, el tutor de la empresa designado por el centro de trabajo tiene que colaborar con el tutor del centro o la entidad de formación para la evaluación que se tiene que hacer en términos de apto/a o no apto/a. A la página web del SOIB está colgada la guía orientativa para los centros en relación con el módulo de prácticas.

Al acabar la impartición de la acción formativa, el centro o la entidad impartidora ha de entregar a cada uno de los participantes el acta de evaluación individual previo visado del SOIB.

2. Evaluación y acreditación de especialidades formativas transversales

La evaluación del aprendizaje del alumnado de las enseñanzas de formación profesional para el empleo se tiene que hacer globalmente y la calificación tiene que ser numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se consideran positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos, en términos de apto/a o no apto/a.

Para estas especialidades formativas la prueba de evaluación final se tiene que estructurar en cuatro partes: comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita y la duración no puede ser inferior a dos horas. Cada parte se tiene que calificar de 1 a 10 y es necesario un mínimo de 5 puntos de cada una para obtener la calificación de apto/a.

Al acabar la impartición de las especialidades formativas transversales, el SOIB entregará a cada participante el diploma de aptitud correspondiente.

3. Otras acreditaciones

3.1 Dirección General de Medio Marino y Rural

Los alumnos que hayan conseguido la acreditación de la unidad de competencia "0525_2: Combatir las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías" podrán obtener, previa realización de los trámites correspondientes, el carné de fitosanitario nivel cualificado expedido por la Dirección General de Medio Marino y Rural.

Los alumnos que quieran hacer el certificado de profesionalidad de MAPN0210 "Actividades en pesca de palangre arrastre y rodeo y en transporte marítimo" de nivel 1 y 270 horas, y el certificado de profesionalidad de MAPN0110 "Actividades en pesca con artes enmalle y marisqueo y en transporte marítimo" de nivel 1 y 250 horas, tendrán que acreditar, además de los requisitos establecidos en los certificados de profesionalidad correspondientes, el certificado de especialidad de formación básica. La unidad de competencia UC0010_1 "Contribuir a las operaciones de cubierta en una embarcación pesquera" de estos dos certificados de profesionalidad dará lugar al título de Marinero pescador expedido por la Dirección General de Medio Rural y Marino.

Los alumnos que quieran realizar el certificado de profesionalidad de MAPN0111 "Pesca local" de nivel 2 y 390 horas tendrán que acreditar, además de los requisitos establecidos en los correspondientes certificados de profesionalidad, el certificado de especialidad de formación básica. Este certificado de profesionalidad dará lugar a la obtención del título de Patrón local de pesca expedido por la Dirección General de Medio Rural y Marino. Una vez superado este certificado, el alumno tendrá que realizar un periodo de embarque de dieciocho meses, de los cuales al menos 6 meses tendrán que ser de guardia de máquinas y seis con funciones de guardia de puente en barcos de pesca, de acuerdo con el establecido en el Real decreto 662/1997, de 12 de mayo, por el cual se establecen los requisitos mínimos para ejercer la actividad profesional de patrón local de pesca y patrón costero polivalente.

Para obtener el título de Marinero pescador y el de Patrón local de pesca, los centros tienen que estar autorizados por la dirección general mencionada y los alumnos tienen que presentar, además del certificado de profesionalidad:

- Dos fotografías de carné.





- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la inscripción marítima.
- Resguardo acreditativo del pago de las tasas.
- Reconocimiento médico en vigor y con resultado de apto/a.
- Documento acreditativo del periodo de embarque, en el caso de Patrón local de pesca.

3.2 Dirección General de Industria y Energía

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad "ENAS0110: Montaje, puesta en marcha, mantenimiento e inspección y revisión de instalaciones receptoras de gas" podrán obtener el certificado de calificación individual (CQI) "Gas categoría B" previa solicitud a la Dirección General de Industria y Energía.

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad "ENAE0208: Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas" junto con el certificado de profesionalidad "IMAR0208: Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación extracción" o el certificado de profesionalidad "IMAR0409: Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción" podrán obtener el certificado de calificación individual (CQI) "RITE calefacción y climatización" previa solicitud a la Dirección General de Industria y Energía.

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad "ELEE0109: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión" podrán obtener el certificado de calificación individual (CQI) "Instalador de baja tensión (básico y especialista)" previa solicitud a la Dirección General de Industria y Energía.

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad "IMAR0108: Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas" podrán obtener el certificado de calificación individual (CQI) "Frigoristas" previa solicitud a la Dirección General de Industria y Energía.

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad "IMAQ0210 Desarrollo de proyectos de instalaciones de manutención, elevación y transporte" o el certificado de profesionalidad "IMAQ0110 Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijas de elevación y transporte" podrán obtener la acreditación de conservador de ascensores, previa solicitud a la Dirección General de Industria y Energía.

3.3 Dirección General de Emergencias

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad "AFDP0209: Socorrismo en espacios acuáticos naturales" podrán obtener el carné de socorrista previa solicitud a la Dirección General de Emergencias.

3.4 Dirección General de Salud Pública y Consumo

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad "AFDP0109: Socorrismo en instalaciones acuáticas" podrán obtener el carné de socorrista previa solicitud a la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad "SEAG0110: Servicio para el control de plagas" estarán acreditados para realizar la actividad Aplicador de biocidas tipos 2, 3, 4, 14, 18 y 19 (excepto los tipos 2 utilizados en el control de legionela, clave 100 del Registro Oficial de Biocidas). Durante las actividades de control de los establecimientos y servicios de control de plagas los trabajadores podrán acreditar la capacitación mediante la presentación del certificado de profesionalidad.

27. Seguimiento y control

Corresponde al SOIB el seguimiento, la evaluación y el control de las diferentes actuaciones a través de las cuales se materialicen los diferentes programas en los cuales hace referencia la presente convocatoria. Los centros colaboradores están obligados a prestar toda la ayuda o información que les sea requerida.

El SOIB tiene que llevar a cabo actuaciones de seguimiento y de control de las acciones formativas, incluidas las prácticas profesionales no laborales en empresas que se lleven a cabo, mediante actuaciones *in situ* y *ex post*.

Las actuaciones *in situ* comprenden el seguimiento de la actividad formativa en el lugar donde se imparte y durante su realización, a través de evidencias físicas y testigos obtenidos mediante entrevistas hechas a las personas responsables de la formación, al alumnado y a los formadores con el objetivo de comprobar la ejecución de la actividad formativa, los contenidos, el número real de participantes, las instalaciones y los medios pedagógicos.

Con el fin de poder hacer efectivo el control que se prevé en el apartado anterior, los centros colaboradores están obligados a permitir al personal del SOIB el acceso a las instalaciones, así como a facilitar la documentación y otra información que les sea requerida.



Los técnicos del SOIB tienen que extender un acta de seguimiento de cada una de las visitas que se realicen que tiene que incluir valoraciones sobre: el lugar de la impartición, la dotación de equipamiento y material, el profesorado, el alumnado y el cumplimiento de las obligaciones. Esta acta se tiene que levantar el mismo día de la visita y se tiene que entregar una copia en el centro, cuyo representante lo tiene que suscribir. En caso de que se detecten deficiencias o irregularidades, se tienen que hacer constar en el acta y el centro dispondrá de un plazo que se especificará para hacer las alegaciones que estime pertinentes y, si es necesario, para enmendar las deficiencias.

Si las deficiencias o irregularidades detectadas no afectan sustancialmente al contenido básico de la actuación encomendada, se requerirá en el centro o la entidad de formación para que los enmiende, y se señalará un plazo prudencial.

En caso de que las deficiencias o irregularidades detectadas afecten sustancialmente al contenido básico de la actuación, hagan imposible la continuación del curso, así como también en caso de no ser enmendadas en el plazo concedido, se iniciará un procedimiento de reintegro, de conformidad con el que establecen el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, así como, si se da el caso, podrá ser causa de inicio de un procedimiento de suspensión temporal o definitiva de la condición de centro inscrito o acreditado.

Una vez enmendadas las deficiencias detectadas, el centro tiene que informar el SOIB en un plazo no superior a dos días de las medidas tomadas para hacer efectiva la corrección.

Las actuaciones *ex post* se tienen que hacer una vez acabada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias físicas con la finalidad de comprobar, entre otros, las cuestiones que señala el apartado 2 del artículo 36 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Los resultados de los cuestionarios para evaluar la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de la formación para el empleo y el resultados de la evaluación de la formación impartida por el centro o la entidad de formación realizada por el técnico de seguimiento correspondiente, se podrán tener en cuenta en futuras convocatorias como criterio de valoración para conceder las subvenciones.

28. Compatibilidad con otras ayudas

En el supuesto de obtener otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar las mismas acciones, estos ingresos son incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo cual tiene que ser minorada en la cantidad ya percibida.

29. Difusión pública de las actuaciones

Toda la publicidad, documentación escrita o anuncios, o señalización exterior, como también cualquier tipo de información en soporte electrónico, informático o telemático que se derive de esta actividad, tiene que estar, como mínimo, en catalán (con utilización de un lenguaje inclusivo de hombres y de mujeres); también se tiene que hacer constar la participación del SOIB y el cofinanciamiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), incorporando elementos identificativos. Asimismo, la entidad puede hacer constar sus elementos identificativos en la misma o menor tamaño que los logotipos de los SOIB y SEPE. Con respecto al logotipo del Servicio Público de Empleo Estatal se tienen que seguir los criterios fijados en el anexo IV de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, por la cual se distribuye territorialmente para el ejercicio económico 2011, por su gestión para las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado (BOE nº. 87, de 12 de abril).

Toda la publicidad y/o difusión en cualquier medio se tiene que presentar al SOIB con una antelación mínima de siete días hábiles antes de la publicación; se tiene que señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer. En caso de detectar irregularidades, en este mismo plazo, el SOIB lo tiene que comunicar a la entidad beneficiaria para que las enmiende.

Todas estas circunstancias tienen que constar también a la página web de las entidades beneficiarias de la subvención.

30. Protección datos carácter personal

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes llenen en el modelo de solicitud de participación de la presente convocatoria, se integrarán en archivos automatizados a efectos de contacto, y los interesados pueden ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y otras normativas de despliegue.

En la medida en que los datos personales mencionados resulten necesarios para la solicitud, la gestión, el control, el seguimiento y la evaluación de las acciones formativas y de las subvenciones correspondientes, no se necesitará consentimiento del afectado ni para su recogida, directa o a través de las comunicaciones realizadas por los beneficiarios de las subvenciones, ni su tratamiento por parte del SOIB.



ANEXO 2

Ayudas y becas

1. Objeto

Este anexo tiene por objeto establecer la convocatoria informativa de ayudas dirigida a los trabajadores desocupados alumnos de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta Resolución a fin de que puedan presentar las solicitudes correspondientes a becas para personas con discapacidad, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación, que regulan los artículos 25, 26 y 27 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2. Finalidad

La finalidad de este anexo, es la concesión de las ayudas de transporte, manutención, alojamiento, beca de discapacidad y ayuda de conciliación.

Se concederán de forma directa, en el marco de lo que establece el Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de el empleo y la formación por el empleo (BOE nº. 83, de 7 de abril de 2006).

3. Bases reguladoras

Las ayudas y becas objeto de este anexo se rigen por el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, el Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que lo despliega y por el Real decreto 357/2006, de 24 de marzo.

4. Crédito

El crédito inicialmente asignado a las ayudas y becas es de 400.000 €, de acuerdo con los términos especificados en el punto 4 del anexo 1 de la Resolución.

5. Beneficiarios

Los trabajador que al inicio de la acción formativa estén desocupados y que hayan finalizado las acciones de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados aprobados en el marco de esta convocatoria, pueden recibir las ayudas, con las condiciones que se indican a continuación.

a) Ayudas para transporte público

Los trabajadores desocupados que tengan su domicilio en el mismo municipio donde radica el centro de formación, disfrutarán de una ayuda en concepto de transporte público urbano.

Los trabajadores desocupados que tengan su domicilio en un municipio diferente de aquél donde se imparte la acción formativa, disfrutarán de una ayuda en concepto de transporte público interurbano.

Se entenderá como a domicilio del alumno aquél que consta en la base de datos de la oficina de empleo.

b) Ayudas para manutención, cuando el alumno, para asistir al curso, se tenga que desplazar de un municipio en otro que diste, al menos, 30 kilómetros del primero y siempre que las clases sean por la mañana y por la tarde. Se entenderá como a domicilio del alumno aquél que consta en la base de datos de la oficina de empleo.

c) Ayudas para alojamiento y manutención, cuando el alumno se tenga que desplazar entre las islas, y con la autorización previa del SOIB, para asistir a los cursos. El gasto real de alojamiento se tiene que justificar mediante un contrato de arrendamiento, una factura de hospedaje o por cualquier medio documental.

d) Becas, cuando se trate de personas con discapacidad desocupadas que deberán estar inscritos con esta condición en la oficina de empleo en la fecha de inicio del curso.

e) Ayudas de conciliación, cuándo se trate de alumnos desocupados que al inicio de la acción formativa tengan a su cargo hijos menores de seis años y/o familiares dependientes hasta el segundo grado, y cumplan los requisitos siguientes:

- No haber rechazado ofertas de empleo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes contador desde el momento en que se haya agotado el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

- No tener rentas de cualquier tipo superiores al 75% del Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). Se tiene que entender cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la forman, no supere el 75% del IPREM, cuya cuantía se haya establecido para el año 2013. A estos efectos, computa como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.





A efectos de hacer este cálculo se entiende por unidad familiar la formada por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, y, en su caso, sus padres o personas dependientes e hijos menores de 26 años, siempre que convivan con la persona solicitando.

El alumno también tiene derecho a esta beca o a las ayudas, con los mismos requisitos, durante la realización exclusiva de la práctica profesional en la empresa.

No se pueden percibir ninguna ayuda o beca correspondiente a los días lectivos que el alumno haya dejado de asistir al curso, se haya justificado o no esta ausencia.

6. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se tienen que formalizar en el modelo que facilita el Servicio de Empleo de las Islas Baleares (SOIB) y que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la web <<http://www.soib.es>>. Se tendrá que hacer una solicitud para cada acción formativa.

La entidad beneficiaria deberá recoger las solicitudes de sus alumnos y las tendrá que presentar después de la finalización de la correspondiente acción formativa junto con la ficha de finalización del curso y en el plazo de una semana desde la fecha final del curso.

Junto con las solicitudes, se tiene que presentar la documentación requerida por el SOIB a la misma página web.

Se considera como último domicilio del alumno lo que consta en la base de datos de la oficina de empleo.

7. Concesión e importe de las ayudas

La beca y las ayudas se conceden en régimen de concesión directa mediante una resolución de la consejera competente por las cuantías siguientes:

- a) Ayudas para transporte:
 - 1,50 euros por día de asistencia, en concepto de ayuda de transporte público urbano.
 - 4,50 euros por día de asistencia, en concepto de transporte público interurbano.
- b) Ayudas para manutención: tienen una cuantía de 8 euros por día de asistencia.
- c) Ayudas para manutención y alojamiento: tienen una cuantía de 55 euros por día de asistencia. En este supuesto, el alumno tiene derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.
- d) Las becas para las personas con discapacidad desocupadas tienen una cuantía de 5,50 euros por día de asistencia.
- e) Ayudas de conciliación: tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado a la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2013.

8. Plazo para resolver y notificar o publicar

El plazo para resolver la solicitud y notificar la resolución o publicarla es de seis meses, contadores desde la fecha de presentación de la solicitud de ayudas, de conformidad con lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado una resolución expresa, la petición se tiene que entender desestimada. La resolución expresa tanto de concesión como de denegación se tiene que notificar mediante la publicación en el BOIB y en el tablón de edictos del SOIB.

9. Justificación de la aplicación de los fondos

La justificación del derecho al cobro de las ayudas que establece esta Resolución se tiene que llevar a cabo mediante la asistencia efectiva del alumno al curso, que se comprueba por las listas de control de asistencia, firmadas debidamente. La baja o la exclusión del alumno dan lugar a la pérdida del derecho de percibir estas ayudas. Los días de ausencia, justificada o sin justificar, no se han de computar a los efectos de pago de las ayudas. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en el mes en cada acción formativa. En cualquier caso no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que corresponda a los días en que no se asista a la acción formativa.

Con respecto a las ayudas para transporte y manutención, para alojamiento y manutención y la beca, se tiene que justificar o acreditar de la manera indicada en el punto 4 de este anexo.

10. Pago

El SOIB tiene que tramitar la propuesta de pago de estas ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.





Anexo 3. Zonas de la isla de Mallorca

ZONA 1

MUNICIPIO

Palma

ZONA 2

MUNICIPIOS

Alaró
Andratx
Banyalbufar
Binissalem
Búger
Bunyola
Calvià
Campanet
Consell
Deià
Escorca
Esporles
Estellencs
Fornalutx
Inca
Lloseta
Mancor de la Vall
Marratxí
Pollença
Puigpunyent
Santa Maria
Selva
Sóller
Valldemossa

ZONA 3

MUNICIPIOS

Alcúdia
Algaida
Ariany
Artà
Campos
Capdepera
Costitx
Felanitx
Lloret de Vistalegre
Llubí
Llucmajor
Manacor
Maria de la Salut
Montuïri
Muro
Pobla (sa)
Petra
Porreres
Salines (ses)
Sant Joan
Sant Llorenç des
Cardessar
Santa Eugènia
Santa Margalida
Santanyí
Sencelles
Sineu
Son Servera
Vilafranca



Anexo 4: Menorca**Especialidades Formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad***Convocatoria de formación dirigida prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desempleados 2013-2014*

Familia profesional	Código	Certificado de denominación de profesionalidad	Real Decreto	Nº CP	Precio de módulo	Total de horas	Nivel
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas	RD 1692/11	1	6,00 €	520	3
DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	AFDP0109	Socorrismo en instalaciones acuáticas	RD 711/11	2	6,00 €	370	2
	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	RD 711/11	2	7,00 €	420	2
	AFDA0110	Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	RD 1578/11	1	6,00 €	590	3
	AFDA0211	Animación físico-deportiva y recreativa	RD 1074/12	1	6,00 €	590	3
	AFDA0209	Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural	RD 1209/09	1	6,00 €	500	2
AGRARIA	AGAU0108	Agricultura ecológica	RD 1965/08	1	6,00 €	490	2
	AGAR0209	Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales	RD 11/682	1	6,00 €	270	1
	AGAR0309	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	RD 11/682	1	6,00 €	270	1
	AGAN0109	Cuidado y manejo del caballo	RD 11/682	1	6,00 €	590	2
COMERCIO Y MARKETING	COML0110	Actividades auxiliares de almacén	RD 1522/11	1	6,00 €	210	1
	COMM0110	Venta internacional y marketing	RD 1522/11	1	6,00 €	750	3
	COMT0211	Actividades auxiliares de comercio	REAL DECRETO 1694/11	1	6,00 €	270	1
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE0108	Operaciones de montaje de redes eléctricas auxiliares	RD 1214/09	1	7,00 €	220	1
	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	RD 1077/12	1	7,00 €	390	1
	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	RD 1077/12	1	7,00 €	480	2
	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas	RD 683/11	1	7,00 €	920	2





		de baja tensión					
ENERGÍA Y AGUA	ENAT01 08	Montaje y mantenimiento de redes de agua	RD 643/11	1	7,00 €	450	2
	ENAS010 8	Montaje y mantenimiento de gas	RD 1967/08	1	7,00 €	450	2
	ENAE01 08	Montaje y mantenimiento de la energía solar	RD 1381/08	1	7,00 €	540	2
	ENAE02 08	Montaje y mantenimiento de energía solar térmica	RD 1967/08	1	7,00 €	580	2
	ENAS011 0	Montaje, servicio, mantenimiento, inspección y montaje revisión instalaciones receptoras y aparatos de gas	RD 1524/11	1	7,00 €	540	2
	ENAC01 08	Eficiencia energética en edificios	RD 643/11	1	7,00 €	920	3
HOTELERÍA Y TURISMO	HOTR03 08	Operaciones básicas de catering	RD 6/08	1	8,00 €	250	1
	HOTR02 08	Operaciones básicas de restaurante y bar	RD 6/08	2	8,00 €	290	1
	HOTR04 08	Cocina	RD 6/08	2	9,00 €	810	2
	HOTR01 10	Dirección y producción en cocina	RD 1526/11	1	9,00 €	1100	3
	HOTR05 08	Servicios de bar y cafetería	RD 1256/09	2	8,00 €	640	2
	HOTR06 08	Servicios de restaurante	RD 1256/09	1	8,00 €	580	2
	HOTR03 09	Administración de restaurantes	RD 685/11	1	8,00 €	830	3
	HOTA02 08	Gestión de Pisos y limpieza en alojamientos	RD 6/08	1	6,00 €	480	3
	HOTA01 08	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	RD 6/08	1	6,00 €	380	1
	HOTR01 08	Operaciones básicas de cocina	RD 6/08	2	9,00 €	350	1
	HOTI010 8	Información turística y el visitante local	RD 6/08	1	6,00 €	690	3
	HOTR01 09	Operaciones básicas de pastelería	RD 685/11	1	8,00 €	410	1
	HOTG01 08	Creación y gestión de viajes combinados y eventos	RD 6/08	1	6,00 €	670	3
	HOTA03 08	Recepción en alojamiento	RD 6/08	1	6,00 €	630	3
	HOTG02 08	Venta de productos y servicios turísticos	RD 6/08	1	6,00 €	670	3





IMAGEN PERSONAL	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	RD 1379/09	1	6,00 €	360	1
	IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	RD 1373/08	1	6,00 €	640	2
	IMPQ0108	Servicios de peluquería	RD 1379/09	1	6,00 €	330	1
	IMPQ0208	Barbero	RD 11/716	1	6,00 €	710	2
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAI0108	Carnicero y procesamiento de productos cárnicos	RD 1380/09	1	8,00 €	510	2
INSTALARINSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	RD 1375/09	1	8,00 €	480	1
	IMAR0108	Instalación y mantenimiento frigoríficas	RD 1375/09	1	8,00 €	540	2
	IMAR0309	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas	RD 715/11	1	8,00 €	540	3
	IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	RD 1375/09	1	8,00 €	500	2
	IMAR0408	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	RD 715/11	1	8,00 €	500	2
	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	RD 1079/12	1	8,00 €	480	2
	IMAQ0210	Desarrollo de proyectos de instalaciones de manutención, elevación y transporte	RD 1079/12	1	8,00 €	540	3
MARITIMO PESQUERO	MAPN0110	Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo	RD 1533/11	1	9,00 €	290	1
	MAPN0210	Actividades en pesca con palangre, arrastre y cerco, y en transporte marítimo	RD 1533/11	1	9,00 €	310	1
	MAPN0111	Pesca local	RD 1774/11	1	9,00 €	390	2
	MAPN0510	Navegación en aguas interiores y próximas a	RD 1533/11	1	9,00 €	480	2





		la costa					
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG0109	Interpretación y educación ambiental	RD 720/11	1	6,00 €	500	3
	SEAG0110	Servicios de control de plagas	RD 1536/11	1	6,00 €	370	2
	SEAG0209	Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales	RD 720/11	1	6,00 €	540	1
SALUD	SANT0208	Transporte médico	RD 710/11	1	7,00 €	560	2
	SANT0108	Cuidado de la salud en múltiples víctimas y catástrofes	RD 710/11	1	7,00 €	460	2
SERVICIOS SOCIO-CULTURALES Y COMUNITARIOS	SSCB0211	Dirección y coordinación de actividades educativas para niños y jóvenes	RD 1697/11	1	6,00 €	410	3
	SSCB0209	Programación dinámica de actividades educativas para niños y jóvenes	DECRET O 1537/11	1	6,00 €	310	2
	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	RD 1378/09	1	5,00 €	230	1
	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo	RD 1797/11	1	6,00 €	380	3
TEXTILES, VESTIMENTA Y CUERO	TCPC0109	Reparación de calzado y marroquinería	RD 722/11	1	6,00 €	360	1
TRANSPORTE Y VEHÍCULOS DE MANTENIMIENTO	TMVU0110	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos para deportes y embarcaciones de recreo	RD 1371/11	1	7,00 €	390	1
	TMVU0210	Operaciones auxiliares de mantenimiento de elementos estructurales y recubrimiento de superficies deportivas y embarcaciones de recreo	RD 1371/11	1	7,00 €	280	1
	TMVG0109	Operaciones auxiliares en mantenimiento electromecánico de vehículos	RD 723/11	1	7,00 €	310	1
	TMVI0208	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	RD 1371/11	1	7,00 €	390	2
	TMVL0109	Operaciones de mantenimiento de carrocería del vehículo auxiliar	RD 723/11	1	7,00 €	310	1

Especialidades formativas transversales no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad



Familia profesional	Código	Designación de la especialidad de educación transversal	Nº EF	Nivel	Precio del módulo	Total de horas
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGI01	Inglés: servicio público	2	No tiene	5,00 €	200
	ADGX01	Inglés: gestión comercial	1	No tiene	5,00 €	200
	ADGI03	Alemán: atención al cliente	1	No tiene	5,00 €	200
	ADGX03	Alemán: gestión de ventas	1	No tiene	5,00 €	200
	ADGG01EXP	Ruso: gestión de ventas	1	No tiene	5,00 €	200
HOTELERÍA Y TURISMO	HOTT04 EXP	Ruso: Atención al cliente	1	No tiene	5,00 €	200
	HOTT05 EXP	Italiano: Atención al cliente	1	No tiene	5,00 €	200

Anexo 5: Ibiza y Formentera**Especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad***Convocatoria formación dirigida principalmente a trabajadores y desempleados 2013-2014*

Familia profesional	Código	Certificado de profesionalidad	Real Decreto	Nº CP	precio de módulo	Total de horas	Nivel
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas	RD 1692/11	1	6,00 €	520	3
DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	AFDP0109	Socorrismo en instalaciones acuáticas	RD 711/11	2	6,00 €	370	2
	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	RD 711/11	1	7,00 €	420	2
	AFDA0110	Grupo Fitness con ayuda de la música	R.D. 1578/11	1	6,00 €	590	3
	AFDA0211	Animación físicas-Deportes y recreación	R.D. 1074/12	1	6,00 €	590	3
AGRARIA	AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura	RD 1375/08	1	6,00 €	370	1
	AGAU0108	Agricultura ecológica	RD 1965/08	1	6,00 €	490	2
	AGAR0309	Actividades auxiliares para la conservación y mejora de montes	RD 11/682	1	6,00 €	270	1
	AGAR0209	Actividades de explotación de la forestal auxiliar	RD 11/682	1	6,00 €	270	1
COMERCIO Y MARKETING	COML0110	Actividades de Asistente de almacén	RD 1522/11	1	6,00 €	210	1
	COMT0211	Actividades auxiliares de comercio	RD 1694/11	1	6,00 €	270	1
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE0108	Operaciones de montaje de redes eléctricas auxiliares	RD 1214/09	1	7,00 €	220	1





	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	RD 1077/12	1	7,00 €	390	1
	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos y inmódicos	RD 1077/12	1	7,00 €	580	2
	ELEE0109	Instalación y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	RD 683/11	1	7,00 €	920	2
	ELEE0110	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales	REAL DECRETO 1523/2011	1	7,00 €	520	2
	ELES0108	Instalación y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	RD 1214/09	1	7,00 €	450	2
	ELES0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones, locales y circuito cerrado de televisión de técnica PA	RD 683/11	1	7,00 €	350	2
	ELES0209	Instalación y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes de datos locales	RD 683/11	1	7,00 €	420	2
ENERGÍA Y AGUA	ENAT0108	Instalación y mantenimiento de redes de agua	RD 643/11	1	7,00 €	450	2
	ENAC0108	Eficiencia energética en edificios	RD 643/11	1	7,00 €	920	3
	ENAS0108	Instalación y mantenimiento de gas	RD 1967/08	1	7,00 €	450	2
	ENAE0108	Instalación y mantenimiento de la energía solar	RD 1381/08	1	7,00 €	540	2
	ENAE0208	Instalación y mantenimiento de energía solar térmica	RD 1967/08	1	7,00 €	580	2
	ENAS0110	Montaje, servicio, mantenimiento, inspección y montaje revisión instalaciones receptoras y aparatos de gas	RD 1524/11	1	7,00 €	540	2
HOTELERÍA Y TURISMO	HOTR0308	Operaciones básicas de catering	RD 6/08	1	8,00 €	250	1





	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	RD 6/08	2	8,00 €	290	1
	HOTR0408	Cocina	RD 6/08	2	9,00 €	810	2
	HOTR0110	Dirección y producción de cocina	RD 1526/11	1	9,00 €	1100	3
	HOTR0508	Bar y cafetería servicios	RD 1256/09	2	8,00 €	640	2
	HOTR0608	Servicios de restaurante	RD 1256/09	1	8,00 €	580	2
	HOTA0208	Gestión de Pisos y limpieza en alojamientos	RD 6/08	1	6,00 €	480	3
	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	RD 6/08	1	6,00 €	380	1
	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	RD 6/08	2	9,00 €	350	1
	HOTI0108	Información turística y el visitante local	RD 6/08	1	6,00 €	690	3
	HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería	RD 685/11	1	8,00 €	410	1
	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos	RD 6/08	1	6,00 €	670	3
	HOTA0308	Recepción en alojamiento	RD 6/08	1	6,00 €	630	3
	HOTR0309	Administración de restaurantes	RD 685/11	1	8,00 €	830	3
	HOTG0208	Venta de productos y servicios turísticos	RD 6/08	1	6,00 €	670	3
INSTALARINSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI0108	Domésticas de fontanería, calefacción y refrigeración de operaciones	RD 1375/09	1	8,00 €	480	1
	IMAR0108	Instalación y mantenimiento de refrigeración	RD 1375/09	1	8,00 €	540	2
	IMAR0208	Montaje e instalación de extracción de mantenimiento de aire acondicionado y ventilación-d0instal	RD 1375/09	1	8,00 €	500	2
	IMAR0408	Instalación y mantenimiento de instalaciones de calor	RD 715/11	1	8,00 €	500	2
	IMAI0110	Instalación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico y acústico, protección pasiva contra el fuego	RD 1079/12	1	8,00 €	620	2
	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos para elevación y transporte de fijo	RD 1079/12	1	8,00 €	560	2





	IMAR0309	Planificación, gestión y ejecución de mantenimiento y supervisión de instalación de refrigeración	RD 715/11	1	8,00 €	540	3
	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos para elevación y transporte de fijo	RD 1079/12	1	8,00 €	480	2
	IMAQ0210	Mantenimiento de instalaciones de desarrollo de proyecto, elevación y transporte	RD 1079/12	1	8,00 €	540	3
IMAGEN PERSONAL	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	RD 1379/09	1	6,00 €	360	1
	IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	RD 1373/08	1	6,00 €	640	2
	IMPP0108	Estética, cuidado de manos y pies	RD 1373/08	1	6,00 €	360	2
	IMPE0209	Maquillaje integral	RD 11/716	1	6,00 €	660	3
	IMPQ0109	Salón técnico-artístico	RD 11/716	1	6,00 €	600	3
PESCA EN ALTA MAR	MAPN0110	Actividades en pesca y recolección de mariscos y enmallament de Artes en transporte marítimo	RD 1533/11	1	9,00 €	290	1
	MAPN0210	Actividades en palangres, cerco y arrastre y en transporte marítimo	RD 1533/11	1	9,00 €	310	1
	MAPN0510	Navegación en aguas interiores y cerca de la costa	RD 1533/11	1	9,00 €	480	2
	MAPN0111	Pesca local	RD 1774/11	1	9,00 €	390	2
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG0209	Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales	RD 720/10	1	6,00 €	210	1
	SEAG0110	Servicios de control de plagas	RD 1536/11	1	6,00 €	370	2
	SEAG0109	Interpretación y educación ambiental	RD 720/11	1	6,00 €	500	3
SALUD	SANT0208	Transporte médico	RD 710/11	1	7,00 €	560	2
	SANT0108	Cuidado de la salud en múltiples víctimas y catástrofes	RD 710/11	1	7,00 €	460	2
SERVICIOS SOCIO-CULTURALES Y COMUNITARIOS	SSCB0211	Dirección y coordinación de actividades educativas para niños y jóvenes	RD 1697/11	1	6,00 €	410	3
	SSCB0209	Programación dinámica de actividades educativas para niños y jóvenes	DECRETO 1537/11	1	6,00 €	310	2





	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	RD 1378/09	1	5,00 €	230	1
	SSCE0110	Enseñanza de formación profesional para el empleo	REAL DECRETO 1797/11	1	6,00 €	380	3
TRANSPORTE Y VEHÍCULOS DE MANTENIMIENTO	TMVL0109	Operaciones de mantenimiento de carrocería del vehículo auxiliar	El RD 723/11	1	7,00 €	310	1
	TMVG0109	Operaciones auxiliares en mantenimiento electromecánico de vehículos	El RD 723/11	1	7,00 €	310	1
	TMVI0208	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	R.D. 1371/11	1	7,00 €	390	2
	TMVU0110	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos para deportes y embarcaciones de recreo	R.D. 1371/11	1	7,00 €	390	1
	TMVU0210	Operaciones auxiliares de mantenimiento de elementos estructurales y recubrimiento de superficies deportivas y embarcaciones de recreo	R.D. 1371/11	1	7,00 €	280	1

Especialidades formativas transversales no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad

Familia profesional	Código	Designación de la especialidad de educación transversal	Nº EF	Nivel	precio de módulo	Total de horas
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGI01	Inglés: Atención público	2	No tiene	5,00 €	200
	ADGX01	Inglés: gestión comercial	1	No tiene	5,00 €	200
	ADGI03	Alemán: Atención al cliente	2	No tiene	5,00 €	200
	ADGG01EXP	Ruso: gestión de ventas	1	No tiene	5,00 €	200
	ADGX03	Alemán: gestión de ventas	1	No tiene	5,00 €	200
HOTELERÍA Y TURISMO	HOTT05 EXP	Italiano: Atención al cliente	2	No tiene	5,00 €	200
	HOTT04 EXP	Ruso: Atención al cliente	2	No tiene	5,00 €	200

Anexo 6: Mallorca**Especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad***Convocatoria formación dirigida principalmente a trabajadores y trabajadoras desempleados 2013-2014*

Familia profesional	Código de CP	Certificado de profesionalidad	Real Decreto	NR. CP			Duración	Módulo Econ.	Nivel
				Zona 1	Zona 2	Zona 3			
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas	RD 1692/11	1	1	1	520	6,00 €	3





DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	AFDA01 09	Guía de tours en bicicleta	RD 1209/09	1	1	1	420	6,00 €	2
	AFDA01 10	Grupo Fitness con ayuda de la música	R.D. 1578/11	1	1	1	470	6,00 €	3
	AFDA02 09	Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural	RD 711/11	1	1	1	500	6,00 €	2
	AFDA02 10	Adecuación de sala de formación polivalente	R.D. 1578/11	1	1	1	470	6,00 €	3
	AFDA02 11	Animación físicas-Deportes y recreación	R.D. 1074/12	1	1	1	590	6,00 €	3
	AFDP010 9	Socorrismo en instalaciones acuáticas	RD 711/11	2	1	1	370	6,00 €	2
	AFDP020 9	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	RD 711/11	2	1	1	420	7,00 €	2
AGRARIA	AGAJ010 8	Actividades auxiliares en floristería	RD 1211/09	1	1	1	390	6,00 €	1
	AGAJ010 9	Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales	RD 11/682	1	1	1	510	6,00 €	3
	AGAJ011 0	Actividades de floristería	RD 19/11	1	1	1	480	6,00 €	2
	AGAJ030 8	Gestión de la instalación y mantenimiento de Céspedes en campos deportivos	RD 1211/09	1	1	1	520	6,00 €	3
	AGAN01 08	Agricultura ecológica	RD 1965/08	1	1	1	490	6,00 €	2
	AGAN01 09	Cuidado y manejo de caballos	RD 11/682	1	1	1	590	6,00 €	2
	AGAN01 10	Caballo Doma básica	RD 19/11	1	1	1	620	6,00 €	2
	AGAN02 08	Cría caballar	RD 1211/09	1	1	1	670	6,00 €	3
	AGAN02 10	Herraje de caballos	RD 19/11	1	1	1	710	6,00 €	3
	AGAN02 11	Apicultura	RD 1784/11	1	1	1	410	6,00 €	2





	AGAO01 08	Actividades auxiliares en macetas, jardines y centros de jardinería	RD 1375/08	1	1	1	330	6,00 €	1
	AGAO02 08	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	RD 1375/08	1	1	1	470	6,00 €	2
	AGAR01 08	Cosecha forestal	RD 1211/09	1	1	1	600	6,00 €	2
	AGAR02 08	Tratamientos de reforestación y bosque borderland	RD 11/682	1	1	1	490	6,00 €	2
	AGAR02 09	Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales	RD 11/682	1	1	1	270	6,00 €	1
	AGAR03 09	Actividades auxiliares para la conservación y mejora de monts	RD 11/682	1	1	1	270	6,00 €	1
	AGAU01 08	Agricultura ecológica	RD 1965/08	1	1	1	480	6,00 €	2
	AGAX01 08	Actividades auxiliares de ganado	RD 1375/08	1	1	1	510	6,00 €	1
	AGAX02 08	Actividades auxiliares de la agricultura	RD 1375/08	1	1	1	370	6,00 €	1
ARTES Y OFICIOS	ARTU01 10	Maquinaria escénica para el show en vivo	REAL DECRE TO 1521/11	1	1	1	830	6,00 €	3
	ARTU01 11	Utilería para el show en vivo	RD 1693/11	1	1	1	930	6,00 €	3
COMERCIO Y MARKETING	COML01 10	Actividades auxiliares de almacén	RD 1522/11	1	1	1	210	6,00 €	1
	COML02 09	Organización de transporte y distribución	RD 865/11	1	1	1	420	6,00 €	3
	COML03 09	Organización y gestión de almacenes	RD 865/11	1	1	1	310	6,00 €	1
	COMT01 10	Atención al cliente, consumidor o usuario	RD 1522/11	1	1	1	460	6,00 €	3





	COMM0110	Venta internacional y marketing	RD 1522/11	1	1	1	750	6,00 €	3
	COML0210	Gestión y control de la contratación	RD 1522/11	1	1	1	450	6,00 €	3
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE0108	Operaciones de montaje de redes eléctricas auxiliares	RD 1214/09	1	1	1	220	7,00 €	1
	ELEE0109	Instalación y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	RD 683/11	1	1	1	920	7,00 €	2
	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos y inmóticos	RD 1077/12	1	1	1	480	7,00 €	2
	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	RD 1077/12	1	1	1	390	7,00 €	1
	ELES0108	Instalación y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	RD 1214/09	1	1	1	450	7,00 €	2
	ELES0209	Instalación y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales	RD 683/11	1	1	1	420	7,00 €	2
	ELES0111	Instalación y mantenimiento de equipos de red y estaciones base móviles	RD 1077/12	1	1	1	590	7,00 €	2
	ELES0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones, locales y circuitos de televisión sonido PA	RD 683/11	1	1	1	350	7,00 €	2
	ENERGÍA Y AGUA	ENAC0108	Eficiencia energética de edificios	RD 643/11	1	1	1	920	7,00 €





	ENAE0108	Instalación y mantenimiento de fotovoltaicas solar	RD 1381/08	1	1	1	540	7,00 €	2
	ENAE0208	Instalación y mantenimiento de energía solar térmica	RD 1967/08	1	1	1	580	7,00 €	2
	ENAE0308	Organización y proyectos de energía solar térmica	RD 1967/08	1	1	1	630	7,00 €	3
	ENAS0108	Instalación y mantenimiento de redes de gas	RD 1967/08	1	1	1	450	7,00 €	2
	ENAS0110	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de recepción e instalación de aparatos de gas	RD 1524/11	1	1	1	540	7,00 €	2
	ENAT0108	Instalación y mantenimiento de redes de agua	RD 1381/08	1	1	1	450	7,00 €	2
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC0110	Soldadura con electrodo revestido y tic	REAL DECRETO 1525/11	1	1	1	810	9,00 €	2
	FMEC0210	Oxigas migmag soldadura y soldadura	RD1525/11	1	1	1	670	9,00 €	2
	FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	RD 1216/09	1	1	1	440	6,00 €	1
HOTELERÍA Y TURISMO	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	RD-6/08	1	1	1	380	6,00 €	1
	HOTA0208	Gestión de Pisos y limpieza en alojamientos	RD-6/08	1	1	1	480	6,00 €	3
	HOTA0308	Recepción en alojamiento	RD-6/08	1	1	1	630	6,00 €	3
	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos	RD-6/08	1	1	1	670	6,00 €	3
	HOTJ0110	Actividades para el juego en las mesas de casinos	RD 1695/11	1	1	1	700	6,00 €	2





	HOTJ011 1	Operaciones para el juego en establecimientos de bingo	RD 1695/11	1	1	1	250	6,00 €	1
	HOTR01 08	Operaciones básicas de cocina	RD-6/08	4	2	2	350	9,00 €	1
	HOTR01 09	Operaciones básicas de pastelería	RD 685/11	2	1	1	410	8,00 €	1
	HOTR01 10	Dirección y producción en cocina	RD 1526/11	1	1	1	1100	9,00 €	3
	HOTR02 08	Operaciones básicas de restaurante y bar	RD-6/08	4	2	2	290	8,00 €	1
	HOTR02 09	Compuesto por	RD 685/11	1	1	1	730	7,00 €	3
	HOTR02 10	Producción dirección y pastelería	RD 1695/11	1	1	1	870	8,00 €	3
	HOTR03 08	Operaciones básicas de catering	RD-6/08	2	1	1	250	8,00 €	1
	HOTR03 09	Dirección en restauración	RD 685/11	1	1	1	830	8,00 €	3
	HOTR04 08	Cocina	RD-6/08	4	2	2	810	9,00 €	2
	HOTR04 09	Gestión de procesos de servicio de restauración	RD 685/11	1	1	1	610	8,00 €	3
	HOTR05 08	Bar y cafetería servicios	RD 1256/09	4	2	2	640	8,00 €	2
	HOTR05 09	Confitería	RD 685/11	2	1	1	500	8,00 €	2
	HOTR06 08	Servicios de restaurante	RD 1256/09	4	2	2	580	8,00 €	2
	HOTU01 09	Alojamientos rurales	RD 685/11	1	1	1	580	6,00 €	2
INSTALAR.INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI010 8	Domésticas de fontanería, calefacción y refrigeración de operaciones	RD 1375/09	1	1	1	480	8,00 €	1
	IMAR010 8	Instalación y mantenimiento de refrigeración	RD 1375/09	1	1	1	540	8,00 €	2





	IMAR020 8	Instalación y mantenimiento de aire acondicionado y ventilación-extracción	RD 1375/09	1	1	1	500	8,00 €	2
	IMAR040 8	Instalación y mantenimiento de instalaciones de calor	RD 715/11	1	1	1	500	8,00 €	2
	IMAR030 9	Planificación, gestión y ejecución de mantenimiento y supervisión de instalación de inatl de instalaciones de refrigeración	RD 715/11	1	1	1	540	8,00 €	3
	IMAR040 9	Planificación, gestión y ejecución de instalación de ventilación y aire acondicionado y mantenimiento montaje supervisión-retiro	RD 715/11	1	1	1	540	8,00 €	3
	IMAQ01 10	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos para elevación y transporte de fijo	RD 1079/12	1	1	1	480	8,00 €	2
	IMAQ02 10	Mantenimiento de servicios de desarrollo de proyecto, elevación y transporte	RD 1079/12	1	1	1	540	8,00 €	2
IMAGEN PERSONAL	IMPE010 8	Servicios auxiliares de estética	RD 1379/09	1	1	1	360	6,00 €	1
	IMPE010 9	Avanzada depilación, maquillaje y bronceado	RD 11/716	1	1	1	590	6,00 €	3
	IMPE011 0	Técnicas de estéticas y sensoriales asociadas con masaje	RD-7/11	1	1	1	570	6,00 €	3





	IMPE0209	Maquillaje integral	RD 11/716	1	1	1	660	6,00 €	3
	IMPE0210	Tratamientos estéticos	RD-7/11	1	1	1	650	6,00 €	3
	IMPP0108	Estética, cuidado de manos y pies	RD 1373/08	1	1	1	360	6,00 €	2
	IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	RD 1373/08	1	1	1	640	6,00 €	2
	IMPP0308	Hidrotermal	RD 1373/08	1	1	1	570	6,00 €	3
	IMPQ0109	Salón técnico-artístico	RD 11/716	1	1	1	600	6,00 €	3
	IMPQ0308	Tratamientos cosméticos capilares	RD 11/716	1	1	1	440	6,00 €	3
IMAGEN Y SONIDO	IMSD0108	Asistencia en la realización en televisión	RD1380/08	1	1	1	530	8,00 €	3
	IMSV0108	Ayuda en la producción cinematográfica y de obras audiovisuales	RD 1374/09	1	1	1	490	8,00 €	3
	IMSV0209	Desarrollo de multimedia interactiva de productos audiovisuales	RD 11/725	1	1	1	540	8,00 €	3
	IMSV0408	Dirección cinematográfica de asistencia y obras audiovisuales	RD 11/725	1	1	1	440	8,00 €	3
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAH0109	Vinos y licores	R.D. 743/11	1	1	1	600	8,00 €	2
	INAH0209	Enotecnia	R.D. 743/11	1	1	1	660	8,00 €	3
PESCA EN ALTA MAR	MAPN0110	Actividades en pesca y recolección de mariscos y enmallament de Artes en transporte marítimo	RD 1533/11	1	1	1	290	9,00 €	1
	MAPN0210	Actividades en palangres, cerco y arrastre y en transporte marítimo	RD 1533/11	1	1	1	310	9,00 €	1





	MAPN0510	Navegación en aguas interiores y cerca de la costa	RD 1533/11	1	1	1	480	9,00 €	2
	MAPN0111	Pesca local	RD 1774/11	1	1	1	390	9,00 €	2
SALUD	SANT0108	Cuidado de la salud en múltiples víctimas y catástrofes	RD 710/11	1	1	1	460	7,00 €	2
	SANT0208	Transporte médico	RD 710/11	1	1	1	560	7,00 €	2
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG0109	Interpretación y educación ambiental	RD 720/11	1	1	1	500	6,00 €	3
	SEAG0110	Servicios de control de plagas	RD 1536/11	1	1	1	370	6,00 €	2
	SEAG0209	Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales	RD 720/11	1	1	1	210	6,00 €	1
	SEAG0211	Gestión ambiental	RD 1785/11	1	1	1	420	6,00 €	3
SERVICIOS SOCIO-CULTURALES Y COMUNITARIOS	SSCB0209	Promoción de actividades educativas para niños y jóvenes	DECRETO 1537/11	2	1	1	310	6,00 €	2
	SSCB0211	Dirección y coordinación de actividades educativas para niños y jóvenes	RD 1697/11	2	1	1	410	6,00 €	3
	SSCE0110	Enseñanza de formación profesional para el empleo	RD 1697/11	2	1	1	380	6,00 €	3
	SSCG0109	Empleo de personas con discapacidad	RD 926/11	1	1	1	470	6,00 €	3
	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	RD 1378/09	1	1	1	230	5,00 €	1
TEXTILES, VESTIMENTA Y CUERO	TCPC0109	Reparación de calzado y marroquinería	RD 722/11	1	1	1	360	6,00 €	1
	TCPF0109	Establos y adaptaciones de prendas y textiles y	RD 722/11	1	1	1	390	6,00 €	1





		artículos de cuero							
TRANSPORTE Y VEHÍCULOS DE MANTENIMIENTO	TMVG0109	Operaciones de mantenimiento de vehículos electromecánicos auxiliares	El RD 723/11	1	1	1	310	7,00 €	1
	TMVL0109	Operaciones de mantenimiento de carrocería del vehículo auxiliar	El RD 723/11	1	1	1	310	7,00 €	1
	TMVO0109	Operaciones de mantenimiento de aviación auxiliar	El RD 723/11	1	1	1	410	7,00 €	1
	TMVI0108	Conducción de autobuses	R.D. 1371/11	1	1	1	370	7,00 €	2
	TMVI0208	Vehículo pesado, conducción de transporte de mercancías por carretera	R.D. 1371/11	1	1	1	390	7,00 €	2
	TMVU0110	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos para deportes y embarcaciones de recreo	R.D. 1371/11	1	1	1	390	7,00 €	1
	TMVU0210	Operaciones auxiliares de mantenimiento de elementos estructurales y recubrimiento de superficies deportivas y embarcaciones de recreo	R.D. 1371/11	1	1	1	280	7,00 €	1

Especialidades formativas transversal no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad

Familia profesional	Código	Especialidad de formación transversal	Nivel	Horas	Adjudicación por zona			Precio de módulo
					Zona 1	Zona 2	zona 3	
HOTELERÍA Y TURISMO	HOTT05 EXP	Italiano: Atención al cliente	No tiene	200	2	1	1	5,00 €
	HOTT04 EXP	Rusia: Atención al cliente	No tiene	200	4	2	2	5,00 €
ADMINISTRACIÓN	ADGI01	Inglés: Atención	No	200	6	3	3	5,00 €





Y GESTIÓN		público	tiene					
	ADGX01	Inglés: gestión comercial	No tiene	200	6	3	3	5,00 €
	ADGI03	Alemán: Atención al cliente	No tiene	200	8	4	4	5,00 €
	ADGX03	Alemán: gestión de ventas	No tiene	200	6	3	3	5,00 €
	ADGG01EXP	Rus: gestión comercial	No tiene	200	4	2	2	5,00 €



Anexo 7**Manual de justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional dirigidas a trabajadores desocupados 2013-2014****Capítulo I****Disposiciones generales****1.- Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de este anexo es regular el contenido, el alcance y la justificación de los gastos subvencionables derivadas de la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadoras y trabajadores desempleados para el periodo 2013-2014.

2.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables derivados de la realización de acciones formativas:
 - a. Los costes de la actividad formativa que se generen con la impartición de los módulos formativos y de la formación complementaria, previstos en el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en el anexo 2 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la cual se desarrolla este Real decreto, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
 - b. Los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo designados por el centro de formación, en aquellas especialidades formativas en las que se haya programado el mencionado módulo.
2. Sólo se consideran gastos subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no superen el valor de mercado y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes o servicios subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

3.- Gastos no subvencionables

1. Se consideran gastos no subvencionables los que no guarden relación con la actividad objeto de la subvención, y además:
 - a. Los tributos que no sean realmente y definitivamente soportados por el beneficiario, entendiéndose como tales los que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
 - b. Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como las de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
 - c. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
 - d. Los gastos de procedimientos judiciales.
 - e. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - f. La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
 - g. Los acreditados con documentos que no reflejen de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
 - h. Los soportados en documentos justificativos que no son conformes con la normativa legal vigente.
 - i. Los gastos en las cuales falta el justificante de pago correspondiente.

4.- Período subvencionable

Como norma general, pueden ser imputados y admitidos como gastos subvencionables los realizados efectivamente en el periodo de impartición de la especialidad formativa. Se pueden admitir como gastos subvencionables los costes en qué pudiera incurrir el beneficiario en las tareas de preparación para impartir la especialidad formativa y para cerrarla, comprendidos en el periodo de un mes anterior al inicio de la misma y un mes posterior a su finalización. No es de aplicación el límite temporal anterior a los gastos derivados de la constitución de garantías y de la realización del informe de auditoría, cuando sean subvencionables, los cuales podrán hacerse en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de justificación.

5.- Modalidad de justificación



1. El beneficiario tiene que justificar el cumplimiento por el cual se concedió la financiación de las acciones formativas y la aplicación de los fondos percibidos mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto y con el informe de auditor.

2. El alcance y contenido del informe de auditoría será fijado por el SOIB y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. En todo caso, tiene que prever el análisis de los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el anexo 2 del Orden TAS/718/2007, de 7 de marzo. Así, los gastos declarados son elegibles y tienen el apoyo de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, están efectivamente pagadas dentro del periodo subvencionable y queda constancia de la materialización del pago a través de la acreditación correspondiente en los términos previstos en este anexo

6.- Plazo de justificación

1. El beneficiario tiene que presentar ante el SOIB la justificación de la realización de la acción formativa y de los gastos realizados para cada una en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la especialidad formativa.

2. Cuando el SOIB aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, los tiene que poner en conocimiento y conceder un plazo de diez días para corregirlos.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado, el SOIB requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días lo haga. La falta de presentación de justificación en el plazo establecido comporta la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro, si procede, y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. Presentar la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que, de acuerdo con la ley, le correspondan.

Capítulo II

Disposiciones comunes a los diferentes conceptos de gastos

7.- Gastos a declarar

1. Los beneficiarios de las subvenciones tienen que declarar la totalidad de los gastos generados por estas.

2. No se admitirán después de haber presentado la liquidación justificantes de gastos no incluidos inicialmente en esta.

8.- Justificación de los gastos

1. Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, y se tienen que corresponder con los gastos efectivamente hechos y pagadas. Si la factura se imputa íntegramente a una acción formativa, se tiene que consignar el identificador de la acción formativa a la cual se refiere. Si se imputara parcialmente, se tiene que detallar en un escrito adjunto cuáles son los elementos que se imputan, así como los precios respectivos. Así mismo, se tiene que garantizar la condición de gasto cofinanciado por el SOIB a través del mecanismo de estampillado de justificantes. Todos los escritos que acompañen la liquidación tienen que estar firmados y sellados por el beneficiario de la subvención.

2. Las facturas tienen que contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, y se tiene que ajustar a los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación. En los casos en que el concepto de la factura no sea auto explicativo, se tiene que acompañar de una copia compulsada de los albaranes de entrega.

3. No se admitirán aquellos documentos que se presenten como justificantes de gastos que contengan tachaduras o modificaciones. Cualquier aclaración que se deba efectuar sobre dichos documentos deberá realizarse en un escrito adjunto a los mismos debidamente firmado, se tiene que aportar en un escrito adjunto.

9.- Justificación de los pagos

1. Para aceptar los gastos como justificadas es necesario que se identifique claramente la correspondencia entre el justificante de gasto y el justificante de pago correspondiente. Si el justificante de pago incluye el





pago de varias facturas y no se han especificado en el concepto del justificante bancario, este justificante tiene que ir acompañado del total de las facturas que estén afectadas.

2. En ningún caso no se dan por válidos los justificantes de pago corregidos manualmente.

3. El beneficiario de las acciones formativas tiene que justificar los pagos de los gastos declarados, y los tiene que justificar según la forma de pago:

a) En el caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se tienen que justificar mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en el cual estén identificados los ordenantes y los beneficiarios de la operación, así como el documento justificativo del gasto que se salda, y tiene que estar consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la validación mecánica correspondiente; en el supuesto de que no conste, se tiene que acompañar una certificación o un extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.

b) En el caso de transferencia telemática, se tiene que justificar con el extracto de la entidad financiera en el cual aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera tiene que contener la identidad del titular de la cuenta que tiene que ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa del cuento con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que tiene que identificar claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos, debe constar la firma y el sello de la entidad financiera, y tienen validez los obtenidos por vía telemática.

c) En el caso de pago en efectivo, se tiene que justificar mediante un recibo en el cual esté identificado el proveedor, el importe que se recibe, el número, el concepto y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, la fecha del pago, la firma que indique nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello, si procede. En el supuesto que el pago se acredite mediante recibo consignado en el documento justificativo del gasto, este tiene que contener los mismos requisitos que en el párrafo anterior.

En los dos presuntos de pago en efectivo y a efectos de comprobar la salida material de los fondos, se tiene que acompañar la copia del asiento contable del pago efectuado o la certificación contable firmada por el representante legal de la entidad.

Sólo se admite el pago en efectivo hasta un importe de 60 euros.

d) Cuando los pagos se hayan hecho con un cheque, este tiene que ser nominativo. El pago se tiene que justificar mediante una fotocopia del cheque o del recibo en el cual se tiene que hacer constar que lo ha recibido. El cheque tiene que indicar el número y la fecha de emisión, el proveedor, el importe, el número, el concepto y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma con nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello, si procede. En los dos supuestos se tiene que aportar certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.

e) En el caso de pago mediante pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. La fecha de vencimiento del pagaré tiene que ser anterior a la fecha para presentar la justificación correspondiente y se tiene que haber pagado efectivamente.

f) En el caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se tiene que justificar con la deuda por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo. También se puede justificar con una certificación expedida por la entidad financiera en la cual se identifique el documento justificativo del gasto que se salda.

g) La justificación de los pagos de nóminas y facturas es presentada por el importe líquido de estas y, si los justificantes de pago se hacen por la totalidad de trabajadores, es necesario presentar el desglose por trabajador.

Los importes de las retenciones que figuren en las nóminas y facturas se tienen que acreditar mediante la aportación de los documentos de ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.

h) En el caso del pago de los seguros sociales se tienen que presentar los documentos TC1 y TC2 en los cuales aparezca consignado el sello de compensación o pago en efectivo de la entidad financiera correspondiente.

10.- Contabilidad

El beneficiario tiene que identificar, en cuenta separada y debidamente codificado, los ingresos y los gastos derivados de la realización de la actividad formativa subvencionada, desglosadas por acción formativa.



**11.- Subcontratación**

1. El beneficiario tiene que ejecutar directamente las acciones formativas cuando este sea un centro o una entidad de formación, sin que pueda subcontratarlas con terceros.
2. No se considera subcontratación la contratación de los gastos en que tiene que incurrir el beneficiario para realizar la actividad subvencionada. La contratación de personal docente por parte del beneficiario para impartir la formación subvencionada no se considera subcontratación.

12.- Criterios de imputación de gastos indirectos o asociados

De conformidad con el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los costes asociados se tendrán que imputar por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad.

Capítulo III**Disposiciones para a la correcta justificación de los costes directos de la actividad formativa****13.- Clasificación de costes directos**

1. Son costes directos de la actividad formativa:
 - a. Las retribuciones de los formadores.
 - b. Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la acción formativa.
 - c. Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero.
 - d. Los gastos de medios y materiales didácticos.
 - e. El seguro de accidentes de los alumnos.
 - f. Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

14.- Retribuciones de los formadores

1. Se incluyen como gastos de este apartado las retribuciones de los formadores y comprendiendo los sueldos u honorarios del personal docente, contratado fijo o eventual, y/o del servicio externo docente, así como los gastos de Seguridad Social a cargo del centro o entidad de formación cuando haya contratado los formadores por cuenta externa. Estos costes incluyen la preparación, la impartición y la evaluación realizada por los formadores.

Así mismo, se podrán incluir los costes de desplazamiento, alojamiento y manutención de los formadores siempre que se justifique la realidad del desplazamiento y hayan sido autorizados previamente por el SOIB. No se aceptarán como subvencionables las cuantías que excedan los límites establecidos en el Real decreto 439/2007, de 30 marzo, por el cual se aprueba el Reglamento del IRPF.

2. Además, se pueden incluir las retribuciones del tutor de la acción formativa, imputándose su coste según las reglas descritas en el apartado 6 del presente artículo. En concepto de tutorías se podrán imputar un máximo de 2 horas semanales.

3. Se pueden imputar los gastos por la participación simultánea de dos o más formadores en el mismo horario y para la misma acción formativa para grupos de alumnos pertenecientes a colectivos vulnerables o bien cuando, por razones pedagógicas, se considere necesario para un mejor aprovechamiento de los alumnos.

4. Sólo serán subvencionables los gastos relativos a las personas incluidas en el programa formativo de la acción formativa y, si procede, las modificaciones posteriores.

5. El precio de la hora del formador no podrá superar en 7 veces el valor del módulo económico fijado en los anexos de programación de la convocatoria. En caso de sobrepasar la proporción mencionada, la diferencia no será subvencionable.

6. Según el personal docente que imparte la formación subvencionada, hay que distinguir los supuestos siguientes:

- a) En el caso de personal contratado por cuenta ajena exclusivamente para impartir la acción formativa, se tiene que presentar una fotocopia del contrato, del cual se derive claramente el objeto, las fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y los TC1 y TC2 correspondientes, así como la



declaración responsable en la cual tienen que constar el número de horas impartidas por el docente y su coste. El coste hora imputable a cada acción se tiene que hacer mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Importe bruto salarial + prorrata pagas extras + cuota Seguridad Social empresa}}{\text{Núm. horas impartidas}}$$

En consecuencia, no se tienen que computar las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato, de acuerdo con el que establece el artículo 49.1.c del Estatuto de los Trabajadores.

Así mismo, también son imputables los complementos obligatorios establecidos por convenio.

b) En el caso de personal contratado por cuenta ajena, y que presta sus servicios en la entidad beneficiaria de forma habitual, se tienen que presentar fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y los TC1 y TC2 correspondientes, así como la declaración responsable en la cual se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, y por cada uno de los trabajadores, de acuerdo con el método de cálculo siguiente:

$$\frac{\text{Importe bruto nómina + prorrata pagas extras + cuota Seguridad Social empresa}}{\text{Núm. horas mensuales según convenio}} \times \text{Núm. horas mensuales imputadas a la acción}$$

En el supuesto de que el contrato que se tiene que imputar fuera de jornada parcial, el divisor será el número de horas realmente cotizadas a la Seguridad Social.

En el importe bruto de la nómina no se tienen que computar las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio.

La remuneración mensual habitualmente percibida por el trabajador, no puede ser incrementada durante el periodo de ejecución de la acción, salvo que una norma o modificación del convenio colectivo así lo establezca.

c) Servicio externo docente: Se entiende por servicio externo docente la contratación exclusivamente con formadores profesionales trabajadores por cuenta propia.

El servicio se justificará mediante fotocopia compulsada de las facturas y el correspondiente justificante de pago. En todo caso, en la factura se tiene que describir la denominación de la acción formativa, número de expediente, la actividad realizada, el número de horas impartidas, el coste por hora y el importe total, así como la retención efectuada en concepto de IRPF.

El importe total de servicio externo docente no podrá superar el 80% de los costes directos de la acción formativa imputados en este concepto de coste subvencionable.

d) Cuando el beneficiario de la subvención sea persona jurídica y un socio sin relación laboral impute costes como formador, tendrá que atenderse al que se dispone para el personal contratado por cuenta propia, dado que la persona física actúa como profesional frente a la sociedad. Además tendrá que presentar recibo de cotización del Régimen Especial de Autónomos y modelo 036 (declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores).

e) Cuando el beneficiario de la subvención sea persona jurídica y un socio con relación laboral impute costes como formador, tendrá que atenderse al que se dispone para el personal contratado por cuenta ajena, con la excepción si procede de la afiliación a la Seguridad Social en el Régimen de Autónomos en vez de en el Régimen General.

f) En el supuesto de que el beneficiario de la subvención sea una persona física o una entidad sin personalidad jurídica en régimen de atribución de rentas que imputa costes de docencia a la acción formativa. El coste se justificará mediante memoria de la actividad realizada, recibos de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y declaración jurada del titular del centro donde figure el número de horas impartidas, coste por hora y el importe a percibir.

7. A todos los efectos, cualquier persona que preste sus servicios a cualquier acción formativa sólo puede mantener simultáneamente una única relación respecto de la entidad beneficiaria, bien de carácter laboral o bien de carácter mercantil.

8. La suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de los formadores internos y externos previstos en este apartado tiene que representar un coste mínimo del 40 % de los costes totales de la



subvención que se tiene que liquidar. En caso de no conseguir este porcentaje, la diferencia no podrá imputarse como gastos directos, gastos asociados u otros costes.

15.- Gastos de amortización de equipos o plataformas, aulas, talleres, instalaciones y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la actividad formativa

1. Se incluyen en este apartado los gastos de amortización de equipos o plataformas y herramientas, así como “software” informático, siempre que la vida útil sea superior a un ejercicio anual. Asimismo, se incluyen los gastos de amortización de aulas, talleres, instalaciones y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la actividad formativa.
2. Los gastos de amortización serán subvencionables cuando:
 - a. Hayan sido utilizadas en el desarrollo de la acción formativa.
 - b. En la adquisición del elemento amortizable no se haya utilizado subvenciones o ayudas públicas.
 - c. La amortización haya sido calculada siguiendo las normas de contabilidad generalmente aceptadas. A tales efectos será admisible la aplicación del método de amortización según las tablas oficialmente establecidas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades vigente.
 - d. Se correspondan con bienes amortizables registrados en la contabilidad del beneficiario de la subvención.
 - e. Se refieran exclusivamente al período subvencionable.
3. La cifra máxima a reflejar en este apartado no podrá superar el 10% de los costes totales para la actividad formativa.

16.- Gastos de alquiler y de arrendamiento financiero.

1. En este concepto están comprendidos los costes que deban imputarse o tengan su origen en la ejecución de la acción formativa actividad formativa por alquileres, leasing y renting, tanto de los equipos como de las aulas, talleres y otras superficies utilizadas.
2. No serán subvencionables los conceptos que según la ley o el contrato de arrendamiento no vayan a cargo del arrendatario. Además, si el beneficiario es propietario de elementos similares a los arrendados, para poder imputar estos gastos, se tiene que justificar en memoria económica la necesidad de este arrendamiento.
3. Serán subvencionables los gastos correspondientes única y exclusivamente al periodo de impartición de la acción formativa subvencionada.
4. En el caso de arrendamiento financiero (leasing y/o renting) será subvencionable la parte de la cuota mensual, excluidos otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, los seguros y los intereses de los costes de refinanciación. En el supuesto de que exista compromiso en la ejecución de la opción de compra o bien que el contrato no especifique su existencia, el arrendamiento financiero tanto de bienes muebles como inmuebles, será subvencionable en la parte proporcional de la dotación a la amortización, conforme a lo previsto para la amortización de tales bienes en el artículo 15 del presente anexo.

17.- Gastos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles

1. Se incluyen en este apartado los gastos de textos y materiales didácticos de un solo uso por el alumno, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante el desarrollo de las actividades de formación.
2. Se justificarán al tiempo de la liquidación de la acción formativa con la presentación de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopias compulsadas de las facturas, a las cuales se acompañará su correspondiente justificante de pago. Cuando el importe de una factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa, tiene que aportarse explicación razonada detallando el material imputado, el número de unidades imputadas y su coste.
 - b. Recibo detallado y firmado por los alumnos del material que les haya sido entregado de forma individualizada. No se considera subvencionable el gasto cuando los recibos no estén firmados, los firmen otras personas que no hayan participado en la acción formativa o no indiquen los materiales recibidos.
3. En el caso de materiales de trabajo fungibles, el SOIB podrá exigir que se adjunte memoria justificativa, detallando las actividades desarrolladas y su relación con los consumos imputados.



**18.- Gastos de seguro de accidentes de los participantes.**

1. Se incluyen en este concepto los gastos de seguros de accidentes de los alumnos participantes en la acción formativa, comprendiendo el importe de las pólizas o primas correspondientes a todos los alumnos asegurados, por riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas incluida la fase de realización, si procede, de prácticas profesionales no laborales y que incluyan los de trayectos de ida y retorno al lugar de impartición de las clases, y limitándose estrictamente en su duración al periodo de celebración de la acción formativa.
2. La póliza de seguros podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnos participantes asegurados y las coberturas contratadas.
3. En caso de contratos la cobertura de los cuales exceda a la acción formativa que se trate, se justificará debidamente la forma de determinación del coste imputado en términos de alumnos participantes.
4. El beneficiario de la subvención tendrá la obligación de aportar cualquier modificación de la póliza inicial, junto con esta.
5. El gasto se justificará al tiempo de la liquidación de la acción formativa con la presentación de fotocopia compulsada de la póliza de seguro suscrita en el cual conste debidamente identificada la prima satisfecha, así como su correspondiente justificante de pago.

19.- Gastos de publicidad

1. Se incluyen en este apartado los gastos de publicidad derivados de la difusión y promoción de las acciones formativas.
2. No serán subvencionables los gastos de publicidad, documentación escrita o anuncios, así como cualquier tipo de información que derive de la actividad subvencionada que no respete las premisas establecidas en la convocatoria, o bien, no haga constar claramente la participación del SOIB y los logotipos oficiales del resto de Administraciones participantes.
3. El gasto en publicidad se justificará mediante el contrato, la factura y su correspondiente justificante de pago, así como el soporte documental de la realización de la misma.

Capítulo IV**Disposiciones para a la correcta justificación de los costes asociados de la acción formativa****20.- Costes de personal de apoyo**

1. Comprende los costes derivados por la administración y dirección, así como por las actividades de coordinación, seguimiento y control de la actividad docente, que sean estrictamente necesarios para la preparación, gestión y ejecución de la acción formativa. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las tareas relacionadas anteriormente. Asimismo se incluyen los gastos derivados de la selección de alumnos y de la preparación y elaboración de material didáctico.
2. Solamente serán subvencionables los costes imputables de las personas cuya participación haya sido comunicada previamente al SOIB en el programa formativo.
3. El beneficiario tendrá que presentar memoria explicativa en la cual se relacionen las tareas realizadas, el tiempo dedicado por cada persona al mes a estas tareas, y el coste de las mismas. Así mismo se establecen las siguientes limitaciones:
 - a. El número de horas máximo a imputar en concepto de dirección y coordinación no puede superar el 25 % de las horas totales de la acción formativa.
 - b. El número de horas máximo a imputar para las tareas de administración no puede superar el 75 % de las horas totales de la acción formativa.
4. Los gastos por este concepto se presentarán desglosados por acción formativa y se justificarán según los criterios y directrices definidos en el artículo 14.6 de este anexo.

21.- Gastos financieros

1. Se incluyen en este apartado los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.





2. Se incluyen las comisiones, intereses y otros gastos que se produzcan por la constitución de garantía bancaria, para la justificación de la cual se tendrá que aportar fotocopia compulsada de los documentos de constitución de esta garantía y de los gastos asociados a la misma.

3. No serán subvencionables los gastos de transacciones financieras, las comisiones y pérdidas de cambio y los gastos de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias. No tendrán la consideración de gastos financieros los gastos derivados de préstamos y créditos.

22.- Otros gastos asociados.

1. Se incluyen en este apartado los gastos de luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia asociados a la ejecución de la acción formativa.

2. Estos gastos se justificarán en el momento de la liquidación, para cada concepto, según lo señalado en los apartados 8 y 12 del presente anexo.

23.- Limite de costes asociados

La suma de los costes asociados contemplados en este capítulo no podrá superar el 15 % de los costes de la acción formativa.

Capítulo V

Disposiciones para a la correcta justificación de los otros costes subvencionable de la acción formativa

24.- Gastos del informe de auditoría

1. Se incluyen en este apartado los costes derivados de la realización del informe del auditor.

2. Los costes del informe del auditor quedarán limitados a un máximo del 3 % de la subvención concedida para la ejecución de la actividad formativa.

3. El coste de auditoría se justificará mediante fotocopia compulsada de la factura a la cual se acompañará el correspondiente justificante de pago.

Capítulo VI

Disposiciones para la correcta justificación de los costes de la actividad del tutor del centro de formación para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo de formación práctica en centros de trabajo

Artículo 25.- Módulo de formación práctica en centros de trabajo

1. En aquellas acciones formativas en las que se haya programado el módulo de formación práctica en centros de trabajo y concedida la correspondiente subvención para financiar la actividad del tutor, los costes subvencionables serán los derivados de la actividad del tutor designado por el centro de formación.

2. Se podrán incluir como gastos de este apartado las retribuciones de los tutores, comprendiendo los sueldos u honorarios del tutor, contratado fijo o eventual, y/o del servicio externo y los gastos de Seguridad Social a cargo del centro o entidad de formación cuando haya contratado a los tutores por cuenta ajena.

3. Solamente serán subvencionables los costes imputables a los tutores cuya participación haya sido comunicada previamente al SOIB en el programa formativo.

4. El precio de la hora del tutor no podrá superar el precio de 2 euros por hora y alumno.

5. A efectos de determinar el coste del tutor del módulo de práctica en centros de trabajo se tendrá en cuenta lo establecido para las retribuciones de los formadores en el artículo 14.6 de este Anexo.

Capítulo VII

Liquidación

Artículo 26.- Determinación de la cuantía de la subvención

1. La cuantía máxima de la subvención a liquidar de la actividad formativa se determinará mediante el producto del número de horas realmente impartidas por el total de alumnos subvencionables y por el importe del módulo económico fijado en la resolución de concesión de la subvención.

2. A efectos de determinar el número de los alumnos subvencionables se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 12.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.





En los casos en que se autorice un aumento del número inicial de alumnos aprobados, sin que suponga un detrimento en la calidad de la impartición de la docencia, ni suponga un aumento de la subvención concedida, se tiene que aplicar, a efectos de la penalización por baja, el número de alumnos aprobados en el proyecto inicial y no el de alumnos que hayan iniciado la acción formativa.

3. La cuantía máxima de la subvención a liquidar de la actividad del tutor de formación práctica en centros de trabajo se determinará mediante el producto de las horas totales de prácticas realizadas por el importe del módulo económico fijado en la resolución de concesión de la subvención.

4. Se aceptarán desviaciones presupuestarias entre acciones formativas cuando no superen el 20 % de los presupuestos presentados en la solicitud. Dicha desviación debe ser debidamente motivada en el momento de la liquidación y no podrá afectar al importe total de la subvención máxima concedida por la totalidad de la especialidad formativa.

Estas desviaciones no se permitirán en el módulo de formación práctica.

